Factura: 001-101-000012956

20160901014P02856

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura Nº:	20160901014P02856

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE JUNIO DEL 2016, (17:47)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MUÑOZ AQUIRRE ANGEL ABEL	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	0538003944D	MEXICANA	ACCIONISTA	RC MAS QUIMICOS S.A. DE C.V.
Natural	MUÑOZ AQUIRRE ANGEL ABEL	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	0538003944D	MEXICANA	ACCIONISTA	HUGO MUÑOZ SANTOS
Natural	MUÑOZ AQUIRRE ANGEL ABEL	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	0538003944D	MEXICANA	ACCIONISTA	NICOLAS CANO PEREZ
Natural	MUÑOZ AQUIRRE ANGEL ABEL	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	0538003944D	MEXICANA	ACCIONISTA	RAFAEL BORROMEO SÁNCHEZ
Natural	MUÑOZ AQUIRRE ANGEL ABEL	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	0538003944D	MEXICANA	ACCIONISTA	ALAN LUCAS ROCHA MIRANDA
Natural	CHAVARRIA PALADINES MARIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905055166	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NÚMERO: 2016-09-01-14-P02856

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA RC MÁS QUÍMICA-LATAM S.A.-------

----

CAPITAL SUSCRITO: US$ 10,000.00.---

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 20,000.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis, ante mí Abogada **ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL**, Notaria Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, comparecen la compañía RC MÁS QUÍMICOS S.A. DE C.V., una compañía constituida bajo las leyes de la República de los Estados Unidos Mexicanos, quien comparece a través del señor Ángel Abel Muñoz Aguirre en su calidad de representante legal de la compañía, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, domiciliado en Estado de México,

México, de estado civil casado con separación de bienes y de profesión Ingeniero Químico; El señor Hugo Muñoz Santos, de nacionalidad mexicana, quien comparece a través del señor Ángel Abel Muñoz Aguirre en su calidad de apoderado especial, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Querétaro, México, de estado civil casado con separación de bienes y de profesión Ingeniero Químico; El señor Nicolás Cano Pérez, de nacionalidad mexicana, quien comparece a través del señor Ángel Abel Muñoz Aguirre en su calidad de apoderado especial, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Querétaro, México, de estado civil casado y de profesión Ingeniero Bioquímico en Alimentos; el señor Rafael Borromeo Sánchez, de nacionalidad mexicana, quien comparece a través del señor Ángel Abel Muñoz Aguirre en su calidad de apoderado especial, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Jalisco, México, estado civil casado, y de profesión Licenciado en Ingeniería Bioquímica; el señor Alan Lucas Rocha Miranda, de nacionalidad española, quien comparece a través del señor Ángel Abel Muñoz Aguirre en su calidad de apoderado especial, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Jalisco, México, estado civil soltero, y de profesión Administrador de Empresas; y la señora Maria Lorena Chavarría Paladines, de nacionalidad ecuatoriana, quien comparece por sus propios y personales derechos, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, de estado civil casada y de profesión ama de casa.- Los comparecientes capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:** SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el

protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima denominada RC MÁS QUÍMICA-LATAM S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará RC MÁS QUÍMICA-LATAM S.A., por una parte; los señores: **Uno)** RC MÁS QUÍMICOS S.A. DE C.V., una compañía constituida bajo las leyes de la República de los Estados Unidos Mexicanos, quien comparece a través del señor Ángel Abel Muñoz Aguirre en su calidad de apoderado especial de la compañía, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, domiciliado en Estado de México, México, de estado civil casado con separación de bienes y de profesión Ingeniero Químico.- **Dos)** El señor Hugo Muñoz Santos, de nacionalidad mexicana, quien comparece a través del señor Ángel Abel Muñoz Aguirre en su calidad de apoderado especial, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Querétaro, México, de estado civil casado con separación de bienes y de profesión Ingeniero Químico.- **Tres)** El señor Nicolás Cano Pérez, de nacionalidad mexicana, quien comparece a través del señor Ángel Abel Muñoz Aguirre en su calidad de apoderado especial, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Querétaro, México, de estado civil casado y de profesión Ingeniero Bioquímico en Alimentos.- **Cuatro)** El señor Rafael Borromeo Sánchez, de nacionalidad mexicana, quien comparece a través del señor Ángel Abel Muñoz Aguirre en su calidad de apoderado especial, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Jalisco, México, estado civil casado, y de profesión Licenciado en Ingeniería Bioquímica.- **Cinco)** El señor Alan Lucas Rocha Miranda, de nacionalidad española,

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

quien comparece a través del señor Ángel Abel Muñoz Aguirre en su calidad de apoderado especial, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Jalisco, México, estado civil soltero, y de profesión Administrador de Empresas.- **Seis)** La señora Maria Lorena Chavarria Paladines, de nacionalidad ecuatoriana, quien comparece por sus propios y personales derechos, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, de estado civil casada y de profesión ama de casa.- **SEGUNDA: NACIONALIDAD Y ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN; FINALIDAD, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** Se constituye en esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará RC MÁS QUÍMICA-LATAM S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Eloy Alfaro - Durán, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tiene como objeto principal dedicarse a la compra, venta, comercialización, importación y fabricación de productos químicos para la industria en general, así como la comercialización de desperdicios industriales y transporte de ambos. Para el cumplimiento del objeto principal de la compañía, esta podrá comprar, vender, importar y exportar productos químicos terminados, así como los materiales o insumos necesarios para ello.

Así mismo podrá comprar y vender de materiales celulósicos, papel y desperdicios tanto nacionales como extranjeros para cumplir con el objeto principal de la compañía.- Contratar o realizar estudios de ingeniería de plantas industriales que se encuentren relacionados al objeto principal de la compañía.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y podrá participar como socio de compañías de responsabilidad limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos con las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La duración de esta compañía será de cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos Sociales. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** La compañía tiene un capital autorizado de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 20,000.00) y un capital suscrito de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10,000.00), dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.00) cada una. La Junta General de Accionistas podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la Junta General, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

de las nuevas acciones. Los accionistas tienen derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir las nuevas que se emitan en caso de aumento de capital del suscrito al autorizado. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones de la compañía serán ordinarias, nominativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una. Estarán numeradas del cero cero uno (001) a la diez mil inclusive (10,000). Cada acción en proporción a su valor pagado, da derecho a voto en la Junta General, a participar en las utilidades de la compañía y a los demás derechos establecidos en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.-** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General de la compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto a las acciones. La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con firma conjunta del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía, siempre que se haya comunicado esta transferencia en un instrumento fechado

y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título, y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que le señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover a los vocales del Directorio, en caso que se decidiera integrar uno de conformidad con lo que se dispone más adelante en este Estatuto, y al Comisario de la compañía, fijando sus remuneraciones; b) Resolver la emisión de partes beneficiarias

NOTARIA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

de obligaciones; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley; d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentará el Directorio, en caso de haberse integrado este organismo, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria de Accionistas, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día y las demás actividades que estén establecidas en la ley de compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias de Accionistas,

no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y en el artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas, el Presidente del Directorio -que será además el Presidente Ejecutivo de la Compañía- y el Secretario Especial – que será además el Secretario del Directorio, de conformidad con el artículo doscientos cuarenta y cuatro (244) de la Ley de Compañías vigente y a falta de aquellos, los que misma Junta General de Accionistas designare para el efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-** Las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Sesión, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos Sociales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales de Accionistas, sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio -que será además el Presidente Ejecutivo de la Compañía-, pudiendo convocar el Gerente General sólo con autorización expresa y escrita del Directorio de la Compañía. En caso de urgencia podrá ser convocada por el Comisario, de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar

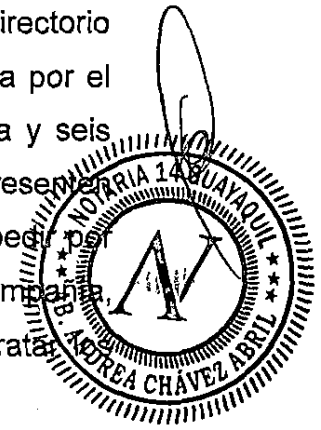

asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con quince días de anticipación, al fijado para la reunión, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto.- La convocatoria a Junta General de Accionistas, deberá hacerse además mediante comunicaciones vía telex, facsímile, e-mail o carta escrita dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, indicando a la compañía sus respectivas direcciones domiciliarias. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Comisario será, además, especial e individualmente convocado a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** a) La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que se efectuará en treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. b) Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la

primera convocatoria.- c) Para que la Junta General de Accionistas - sea esta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos sociales de la compañía, deberá concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que se efectuará en treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se efectuará una tercera convocatoria, que se efectuará en sesenta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En este caso la Junta General de Accionistas, se constituirá con el número de socios presentes, de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías. d) Para la verificación del quórum, no se esperará más de una hora, desde la prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre y cuando que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales de

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u ordenador, en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y suscritas por el Presidente del Directorio -que será además el Presidente Ejecutivo de la Compañía- y el Secretario Especial – que será además el Secretario del Directorio, siendo rubricadas sus páginas una por una.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** La Junta General de Accionistas de la compañía, conformará un Directorio, que será el principal organismo administrativo de la compañía. Adicionalmente, la sociedad será administrada por un Presidente del Directorio que será además el Presidente Ejecutivo de la Compañía-, un Gerente General y un Subgerente General, sólo el Gerente General de la compañía será su representante legal, judicial y extrajudicial. **SECCIÓN PRIMERA: DEL DIRECTORIO.-** ARTÍCULO **DÉCIMO OCTAVO: COMPOSICIÓN.-** El Directorio, estará integrado, por cinco vocales principales todos ellos designados por la Junta General de Accionistas. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía. Se escogerá por mayoría simple al Presidente del Directorio y al Secretario del Directorio, de conformidad con la reglamentación interna, salvo que hayan sido designados en estos mismos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENCIA.-** Presidirá las sesiones el Presidente del Directorio -que será además el Presidente Ejecutivo de la Compañía- o, a su falta, la persona que el mismo Directorio designare por mayoría para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REUNIONES Y CONVOCATORIAS.-** El Directorio se reunirá periódicamente, en la fecha en que el mismo

cuerpo colegiado lo determine en su reglamento interno de funcionamiento. El cuerpo colegiado sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Directorio -que será además el Presidente Ejecutivo de la Compañía-, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, télex, e-mail o facsímile.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM DEL DIRECTORIO.-** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESOLUCIONES ESCRITAS.-** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones, por el Secretario Especial – que será además el Secretario del Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Directorio: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Subgerente General de lBa compañía y fijar sus remuneraciones; b) Establecer la política general de la compañía; c) Autorizar por mayoría de votos y por escrito al Gerente General de la compañía, para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Autorizar por mayoría de votos y por escrito al Gerente General de la compañía, para otorgar escritura pública de mandato o poder sean estos generales, especiales, o de procuración;

que comprometan el patrimonio de la compañía. Los mandatarios generales, especiales o de procuración que se designen deberán observar las mismas limitaciones que el presente estatuto social le impone al representante legal de la compañía; e) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la compañía, inclusive su propio Reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos sociales; f) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales y agencias, fijar su capital social en giro y nombrar a sus representantes o actores; h) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General de la misma; i) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; j) Autorizar por mayoría de votos y por escrito al Gerente General de la compañía, para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, cualquiera sea el valor o monto de la obligación afianzada, y para celebrar cualquier tipo de acto o contrato cuyo límite respecto de la cuantía, lo establecerá el mismo Directorio. k) Autorizar por mayoría de votos y por escrito al Gerente General de la compañía, la presentación de garantías que sean necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, mientras se ventilen ante el Tribunal Fiscal; l) Autorizar por mayoría de votos y por escrito al Gerente General de la compañía, para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía, para constituir gravámenes prendarios sobre bienes muebles de la compañía o para la celebración y suscripción de contratos de fideicomiso, en los cuales la compañía comparezca como

constituyente o beneficiaria; todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; m) Interpretar los estatutos sociales de la compañía de modo obligatorio -sin efecto retroactivo- en receso de la Junta General de Accionistas, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General; n) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos sociales, los Reglamentos y demás Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN SEGUNDA: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES.-** El Presidente del Directorio, quien también será el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Será elegido por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido integrado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y las sesiones del Directorio, y suscribir las actas correspondientes con el Secretario Especial – que será además el Secretario del Directorio; b) Firmar conjuntamente los títulos y los certificados provisionales de acciones con el Gerente General; c) Vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios y trabajadores de la compañía; b) Cuidar del cumplimiento de las Leyes de la República, los presentes estatutos sociales y las resoluciones de la junta general de accionistas y del directorio, en cuanto a la buena marcha de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-** El Secretario Especial – que será además el Secretario del Directorio, será elegido por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido integrado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

NOTARIA 14 GUAYAQUIL ABRIL ANDREA CHÁVEZ

a) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; b) Cuidar del cumplimiento de las Leyes de la República, los presentes estatutos sociales y las resoluciones de la junta general de accionistas y del directorio, en cuanto a la buena marcha de la compañía. **SECCIÓN TERCERA: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES.-** El Gerente General será nombrado por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de Accionistas, si el Directorio no se hubiere integrado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar y administrar individualmente a la compañía, de forma legal, judicial y extrajudicialmente; b) Otorgar escritura pública de mandato o poder sean estos generales, especiales, o de procuración, que comprometan el patrimonio de la compañía, para los cuales precisará obligatoriamente -por mayoría de votos y por escrito- de resolución expresa del Directorio de la compañía en tal sentido, y comunicada por el Presidente del Directorio que será además el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Los mandatarios generales, especiales o de procuración que se designen deberán observar las mismas limitaciones que el presente estatuto social le impone al representante legal de la compañía; c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, bajo las políticas establecidas por el Directorio, con los requisitos señalados en estos estatutos sociales; d) Tener bajo su responsabilidad el inventario de todos los bienes de la compañía y vigilar la contabilidad y archivo de la compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas, sólo con autorización expresa y escrita del Directorio de la Compañía; f) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más

documentos pertinentes; g) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente con la debida anticipación la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe; h) Elaborar el presupuesto anual y plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; e i) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley, así como por estos estatutos sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE GENERAL.-** El Subgerente General será nombrado por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiere integrado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; b) Cumplir con las disposiciones emanadas del Directorio de la compañía, del Presidente Ejecutivo, así como del Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD.-** El Gerente General y el Subgerente General estarán sujetos a la supervisión del Directorio y de la Junta General de Accionistas, por lo que, en caso de que realizaren un acto o celebraren un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, serán personalmente responsables para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **SECCIÓN CUARTA.- DISPOSICIONES COMUNES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PERIODO DE DESIGNACIÓN.-** Los miembros del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y el Subgerente General, podrán ser o no accionistas de la compañía y serán elegidos por períodos de

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

(5) años, según lo decida la Junta General de Accionistas o el Directorio o conforme sus respectivas atribuciones debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la sociedad iniciará el 1 de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio o del Gerente General, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General, como órgano máximo de gobierno, designará dos comisarios, uno principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre el cual sus socios deberán pronunciarse. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDADOR.-** En caso de disolución y liquidación anticipada de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Más, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándose sus

facultades.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de DIEZ MIL acciones, ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US$D 1,00), de manera que el CAPITAL SUSCRITO con el que se constituye la compañía anónima es de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 10,000), el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: a) El señor Ángel Abel Muñoz Aguirre, en representación de la compañía RC MÁS QUÍMICOS S.A. de C.V. declara que ha suscrito cinco mil cien acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de Cinco mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 5.100,oo), mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. b) El señor Ángel Abel Muñoz Aguirre, en su calidad de apoderado especial del Señor accionista HUGO MUÑOZ SANTOS, declara que ha suscrito trescientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la suma de trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 300.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. c) El señor Ángel Abel Muñoz Aguirre, en su calidad de apoderado especial del Señor accionista NICOLÁS CANO PEREZ declara que ha suscrito doscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos,

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL ★★★★★ ANDREA CHÁVEZ ABRIL

habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la suma de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 200.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- d) El señor Ángel Abel Muñoz Aguirre, en su calidad de apoderado especial del Señor accionista, RAFAEL BORROMEO SÁNCHEZ, declara que ha suscrito doscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la suma de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 200.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- e) El señor Ángel Abel Muñoz Aguirre, en su calidad de apoderado especial del Señor accionista ALAN LUCAS ROCHA MIRANDA declara que ha suscrito doscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la suma de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 200.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.-.f) La señora MARIA LORENA CHAVARRIA PALADINES, declara que ha suscrito cuatro mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la suma de cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 4.000.oo), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. Los accionistas fundadores enunciados en los literales A,B,C,D, E, y F otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la compañía anónima RC MÁS QUÍMICA-LATAM S.A, acreditando por

ende la correcta integración del capital según lo declarado en este instrumento, esto es, que a la fecha del otorgamiento de la presente escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA CUARTA.**- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como Presidente del Directorio -que será además el Presidente Ejecutivo de la Compañía RC MÁS QUÍMICA-LATAM S.A, al señor ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales. Se designa al señor Gerardo Muñoz Silva, en calidad de Secretario Especial, quien además será el Secretario del Directorio, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales.- Adicionalmente, se designa como GERENTE GENERAL de la compañía RC MÁS QUÍMICA-LATAM S. A., a la señorita MARIA GRACIA ESPINOZA MOLINA por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales. Se designa como SUBGERENTE GENERAL de la compañía RC MÁS QUÍMICA-LATAM S.A, al señor Eduardo Toledo Delgado, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales, por lo que conjuntamente

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

con esta escritura pública se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil de Durán.- **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS ADICIONALES Y DECLARACIONES:** Se acompaña para que se inserte como habilitante los siguientes documentos: Reserva del nombre de la compañía, pasaporte de los accionistas, poder especial que otorga la compañía RC MÁS QUÍMICOS S.A. de C.V. al señor Ángel Abel Muñoz Aguirre, poder especial que otorgan los Señores accionistas de nacionalidad mexicana, HUGO MUÑOZ SANTOS, NICOLÁS CANO PEREZ, RAFAEL BORROMEO SÁNCHEZ, poder especial que otorga el Señor accionista de nacionalidad española ALAN LUCAS ROCHA MIRANDA, copias de cédula y papeleta de votación del apoderado especial. Se autoriza al Presidente Ejecutivo y al Gerente General para que, realice todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y, convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar a los directores, como al Subgerente General de la compañía.- **CLÁUSULA SEXTA: FINAL.-** Señor Notario, sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- f) Abogado Teodoro Espinoza Rubio, con Matrícula Profesional número cinco mil novecientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- **(Hasta aquí la minuta que se eleva a escritura pública).-** Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, que queda elevada a escritura pública, para que

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735007
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918843319 ESPINOZA MOLINA MARIA GRACIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RC MAS QUIMICA-LATAM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION PRINCIPAL	C2011.13	ELABORACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS (EXCEPTO GASES INDUSTRIALES Y METALES BÁSICOS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2011.22	FABRICACIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS DE FUNCIÓN NITRÓGENO, INCLUSO AMINAS (CUERPO DERIVADO DEL AMONÍACO) Y COMPUESTOS DE FUNCIÓN NITRILO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2011.30	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS QUÍMICAS BÁSICAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2030.04	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE FIBRAS ARTIFICIALES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/07/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIA 1 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

14/06/2016 1.16 AM

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

14/06/2016 1.16 AM

Factura: 001-101-000012994

20160901014D04730

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20160901014D04730

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL CONTRATO DE SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE "RC MAS QUIMICOS",SOCIEDAD ANONIMA DEL CAPITAL VARIABLE y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE JUNIO DEL 2016, (15:21).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

Notaria 227
del distrito federal

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL QUE SE CONSTITUYE "RC MAS QUIMICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

INSTRUMENTO. 12,881.
LIBRO. 335.
AÑO. 2004.
CAM/MHP/WACC.

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca

Notaría 227
del distrito federal

México, D.F.

12,881

1

LIBRO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO.----------

INSTRUMENTO NUMERO DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO.----------

---------- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a trece de enero de dos mil cuatro. ----------

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "RC MAS QUIMICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen los señores REBECA SILVA PALENCIA, ANGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE, ENER ENRIQUE ESCOBAR AGUIRRE Y GILBERTO TOLEDO REYES, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que en unión de su declaración de pago, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", del cual relaciono lo siguiente:----------

PERMISO NUMERO: Tres siete cero cero cero cero tres ocho. ----------

EXPEDIENTE NUMERO: Dos cero cero cuatro tres siete cero cero cero cero tres cuatro.

FECHA: Nueve de enero de dos mil cuatro. ----------

---------- ----------E S T A T U T O S.----------

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social es "RC MAS QUÍMICOS", y se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.".----------

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:----------

A).- Compra, venta, comercialización, importación, exportación y fabricación de productos químicos para la industria en general. Así como comercialización de desperdicios industriales y transporte de ambos.----------

B).- Transportación de materiales y productos químicos terminados de cualquier índole.

C).- Comprar, vender y adquirir, equipos de cualquier índole para la preparación, dosificación y control de productos químicos, así como los materiales o insumos necesarios para ello.----------

D).- Compra, venta, de materiales celulósicos, papel y desperdicios tanto nacionales como extranjeros.----------

E).- Realizar estudios de ingeniería de Plantas Industriales, así como su construcción e instalación, incluyendo obra civil de las mismas.----------

F).- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero.----------

G).- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercado, y de asesoría en general. ----------

H).- Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promociónales. -------

I).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el extranjero, así como efectuar operaciones nacionales o internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías. ----------

J).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediato o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes. ----------

K).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales y derechos sobre ellos ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. ---

L).- Adquirir, vender, importar, exportar, arrendar, distribuir, gravar y comerciar en cualquier forma con toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios anexos, conexos o convenientes con los objetivos sociales. ----------

M).- Realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la República Mexicana o en el extranjero. ----------

N).- Emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar el objeto de la sociedad. ----------

Ñ).- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías reales o personales por cuenta propia o a favor o a cargo de terceros. ----------

O).- Contratar al personal necesario. ----------

P).- La constitución, organización, promoción y administración de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, así como la adquisición, enajenación, custodia y realización de toda clase de actos jurídicos con acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos-valor. ----------

Q).- Prestar todo tipo de servicios, asistencia técnica, bien sean de naturaleza administrativa, de supervisión de investigación y desarrollo, de mercado, de ingeniería, y, en general, toda clase de servicios relacionados con actividades comerciales e industriales de las empresas, bien sean dentro de la República Mexicana o en el extranjero, así como recibir dichos servicios. ----------

R).- Establecer sucursales, subsidiarias y agencias en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, designar representantes y distribuidores y actuar como

comisionista representante, distribuidor y mediador mercantil en representación de otras sociedades o individuos. ----------

S).- Adquirir por compra, suscripción, cesión o en cualquier otra forma permitida por la Ley, todo tipo de acciones de sociedades, incluyendo en forma enunciativa, pero no limitativa, sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones, quedando autorizada para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como las de las sociedades en que la compañía tenga intereses o participaciones. ----------

T).- Solicitar, obtener y otorgar préstamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito y garantizar obligaciones bien sea de la sociedad o de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por la Ley cuando ello sea necesario, directamente relacionados con los objetos de la sociedad.----------

U).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en la República Mexicana o en el extranjero. --------

V).- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a los que prestare servicio y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.----------

W).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real. ----------

X).- El diseño y la producción de órganos de comunicación para informar y difundir la índole de sus actividades propias, tanto a nivel interno como externo. ----------

Y).- La instalación, establecimiento, arrendamiento, compraventa y comercialización de bodegas, fábricas, oficinas, tiendas y cualesquiera otros bienes inmuebles convenientes para llevar a efecto los objetos de la sociedad.----------

Z).- En general, celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley relacionados con su objeto social, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.

Por lo que la sociedad podrá:----------

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. --------

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.----------

III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.----------

IV.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.----------

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.----------

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.----------

VII.- Adquirir partes sociales.----------

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.----------

IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.-----

X.- Contratar al personal necesario.----------

XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituír garantías a favor de terceros.----------

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.----------

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.--

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.----------

ARTICULO QUINTO.- Los accionistas adoptan la cláusula a que alude la fracción séptima del artículo dos de la Ley de Inversión Extranjera, el cual establece que la cláusula de exclusión de extranjeros es el convenio o pacto que forma parte integrante de los estatutos sociales, por el que se establece que las sociedades de que se trate no admitirán directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.----------

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo fijo es la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, y está representado por OCHENTA acciones nominativas de la Serie "A", con valor nominal de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.----------

El capital social en su parte variable es la cantidad de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, es susceptible de aumentarse o disminuírse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y está representado por VEINTE acciones nominativas de la Serie "B", con valor nominal de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una.--

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.----------

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o garantía de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social.----------

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.----------

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Unico.----------

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.----------

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.----------

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.----------

Dicho acuerdo se publicará, indistintamente, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Universal" o en el periódico "Reforma" salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. ----------

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.----------

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:----------

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. ----------

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán ordinarias.----------

II.- Se celebrarán en el domicilio social. ----------

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o el o los comisarios. ----------

IV.- La convocatoria se publicará, indistintamente, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Universal" o en el periódico "Reforma" salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa; dicha convocatoria se hará siempre al menos con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse. ----------

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.----------

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. ----------

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.----------

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas al menos por el Presidente, el Secretario y por el Comisario, en su caso. ----------

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.----------

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El Presidente tiene voto de calidad. ----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. ----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada Sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los

asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. ----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozarán de las siguientes facultades:----------

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:----------

A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------

B).- Para transigir.----------

C).- Para comprometer en árbitros. ----------

D).- Para absolver y articular posiciones.----------

E).- Para recusar. ----------

F).- Para hacer cesión de bienes. ----------

G).- Para recibir pagos.----------

H).-Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.----------

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. ----------

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. ----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.----------

ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y del reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: ----------

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. ----------

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.----------

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.----------

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la Ley.----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. ----------

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. ----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas

operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.----------

----------TRANSITORIOS.----------

PRIMERO.- El capital social o sea la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo Moneda Nacional, de la siguiente manera:----------

A).- Por lo que se refiere al capital social mínimo fijo, o sea, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por acciones de la Serie "A": ----------

Rebeca Silva Palencia, CUARENTA Y CUATRO ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

Angel Abel Muñoz Aguirre, VEINTE ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

Ener Enrique Escobar Aguirre, DOCE ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor de SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

Gilberto Toledo Reyes, CUATRO ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor de VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

TOTAL.- OCHENTA ACCIONES con valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

B).- Por lo que se refiere al capital social variable, o sea, la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por acciones de la Serie "B": ----------

Rebeca Silva Palencia, ONCE ACCIONES DE LA SERIE "B", con valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

Angel Abel Muñoz Aguirre, CINCO ACCIONES DE LA SERIE "B", con valor de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

Ener Enrique Escobar Aguirre, TRES ACCIONES DE LA SERIE "B", con valor de QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

Gilberto Toledo Reyes, UNA ACCION DE LA SERIE "B", con valor de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

TOTAL. - VEINTE ACCIONES, con valor de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:----------

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican: ----------

ANGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE. ----------PRESIDENTE.

REBECA SILVA PALENCIA. ----------SECRETARIA.

ENER ENRIQUE ESCOBAR AGUIRRE. ---------- TESORERO.

El Consejo de Administración gozarán en lo individual de todas las facultades contenidas en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales. ----------

II.- Nombrar como Director General de la sociedad al señor Angel Abel Muñoz Aguirre, quien para el desempeño de su cargo gozará de las siguientes facultades: ----------

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------

II.- Para transigir. ----------

III.- Para comprometer en árbitros. ----------

IV.- Para absolver y articular posiciones. ----------

V.- Para recusar. ----------

VI.- Para hacer cesión de bienes. ----------

VII.- Para recibir pagos. ----------

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. ----------

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -

C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -

D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. ----

III.- Nombrar como apoderado de la sociedad al licenciado Javier Luis González del Valle Campoamor, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las siguientes facultades: ----------

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de

demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:----------

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------

II.- Para transigir.----------

III.- Para comprometer en árbitros.----------

IV.- Para absolver y articular posiciones.----------

V.- Para recusar.----------

VI.- Para recibir pagos.----------

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.----------

B).- Poder general para actos de administración en materia laboral, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos ochenta y seis y siguientes, así como ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que "EL APODERADO" comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que "LA PODERDANTE" sea parte o tercera interesada, para que la represente ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, incluyendo el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y el de amparo.----------

IV.- Nombrar como apoderado de la sociedad al contador público Luis Arnoldo Zepeda Palomino, quien gozará de facultades para llevar a cabo todo tipo de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Tesorería del Distrito Federal y demás autoridades administrativas.----------

V.- Designar como Comisario de la sociedad al contador público Gonzalo Velázquez Acero.----------

TERCERO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social. ----------

YO EL NOTARIO DOY FE:----------

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".--- ----------

II.- Que los comparecientes manifiestan que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les dí a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.----------

III.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.----------

IV.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a la autoridad fiscal competente.----------

V.- Que advertí a los comparecientes que en virtud de haberles solicitado su clave de Registro Federal de Contribuyentes y su cédula de identificación fiscal y no haberme sido proporcionadas procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. ----------

VI.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:----------

Rebeca Silva Palencia, mexicana, originaria de Tlacotalpan, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día doce de octubre de mil novecientos sesenta, casada, con domicilio en Hacienda Emiliano Zapata número dieciséis, colonia Bosques de Echegaray, en Naucalpan, Estado de México, código postal cincuenta y tres mil trescientos diez, educadora. ----------

Angel Abel Muñoz Aguirre, mexicano, originario de Tlacotalpan, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día doce de octubre de mil novecientos sesenta, casado, con domicilio en Hacienda Emiliano Zapata número dieciséis, colonia Bosques de Echegaray, en Naucalpan, Estado de México, código postal cincuenta y tres mil trescientos diez, ingeniero químico.----------

Ener Enrique Escobar Aguirre, mexicano, originario de Puebla, Estado del mismo nombre, lugar donde nació el día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

casado, con domicilio en Bosque de Alisos número cuarenta y siete guión "B", colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, código postal cinco mil ciento veinte, Ingeniero bioquímico. ----------

Gilberto Toledo Reyes, mexicano, originario de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, casado, con domicilio en Jorge Alacio Pérez sin número, esquina Libertad, en Tlacotalpan, Estado de Veracruz, ingeniero industrial. ----------

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----

VIII.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él y lo firmaron el día catorce de enero de dos mil cuatro, mismo momento en que lo autorizo. --- Doy fe.

Firma de los señores Rebeca Silva Palencia, Angel Abel Muñoz Aguirre, Ener Enrique Escobar Aguirre y Gilberto Toledo Reyes. ----------

Carlos Antonio Morales Montes de Oca. ---------- Firma.

El sello de autorizar. ----------

----------ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS----------

----------NOTA UNO ----------

Con esta fecha, agrego al apéndice de este instrumento los documentos con que se comprueba el cumplimento de los requisitos legales originados por el mismo.----------

----------Doy fe. ----------

México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil cuatro.----------

Carlos Antonio Morales Montes de Oca. ---------- Rúbrica.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: ----------

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ----
CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de notaria número doscientos veintisiete del Distrito Federal. ----------
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "RC MAS QUIMICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION EN CATORCE PAGINAS. ----------
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO. ----------

---------- DOY FE. ----------

VAP/AMR.

CARLOS A. MORALES MONTES DE OCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 227 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 317672
DERECHOS: $ 6305 .-REG EN CAJA: 31480S212227
PTDA.: 9215 DE FECHA: 18/03/2004.
EN MEXICO, D.F., A 24 DE 03 DEL 2004.
REGISTRADOR LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS

CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
EL REGISTRADOR
LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDER...
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

México

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

Derechos $ 80.37

No. Orden 13904

En México el presente documento público ha sido firmado por CARLOS A. MORALES MONTES DE OCA quien actúa en calidad de NOTARIO 227 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 227 DISTRITO FEDERAL, MEXICO. Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 20 de JUNIO de 2016.

77273301122556 94W5AA/Capturado por: LP

Firma

Valide la autenticidad de este documento en http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php

Clave—> 1e6f2c1a40f57c1beb0887e06c1e0868

ESPACIO EN BLANCO

RC MAS QUIMICOS, S. DE R.L. DE C.V.

SRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Consultas 783-41-44 Ext.4058
Dirección General de Asuntos Jurídicos

México, D.F., a 8 de enero de 2004.

Para uso exclusivo de SRE.
Folio_____

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

NOMBRE DEL PROMOVENTE: LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES : Moctezuma No. 43, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050.

PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR LA RESOLUCION: HERIBERTO RAYA GUEVARA Y ALFONSO RAYA GUEVARA.

DENOMINACION SOLICITADA EN ORDEN DE PREFERENCIA:
1. RC MAS QUIMICOS
2. RC MAS CHEM
3. RC + QUIMICOS

REGIMEN JURIDICO DE LA PERSONA MORAL : SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

FIRMA

NOTARIA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
ENE. 9 2004
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DELEGACION A. OBREGON

Toda solicitud deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, en caso contrario, el permiso solicitado se considerará otorgado, siendo aplicable lo establecido por el Artículo 16-A de la Ley de Inversión Extranjera.
La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800, o desde Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

Llenar a máquina
Oficinas centrales: original y una copia
Delegaciones Estatales: original y dos copias
Anexar: Original y copia del pago de derechos

NOTARIA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

ESPACIO EN BLANCO

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO 37000038
EXPEDIENTE 200437000034
FOLIO A00R14U9

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. CARLOS ANTONIO MORAN MONTES DE OCA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

RC MAS QUIMICOS SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ALVARO OBREGON, D.F, a 09 de Enero de 2004

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.

EL COMISIONADO

LIC- VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Delegación A. Obregón

ESPACIO EN BLANCO

K1 KAGH R2 790101R3 000
CONSECUTIVO 185126 DEL BANCO
CUENTA INTERNA REC. FED.
CUENTA ACTIVA

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

5P1AD04 451

RAGH790101

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
01	2004	01	2004

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

RAYA GUEVARA HERIBERTO

SECRETARÍA SIGLAS 499901 SRE NOMBRE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
SOLICITUD DE PERMISO ART. 27	400016	575

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS	499902	575
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147	
RECARGOS	100009	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	900000	575
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
ENE 6 2004
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DELEGACIÓN A. OBREGÓN

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

Heriberto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
2. Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. PERIODO. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
4. Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
5. CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
6. Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SP2A008 | 452

CLAVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SG)

400001 - ORDINARIOS (ARTS. 8 FRACC. III, IV, V, VI Y XI, ARTS. 9, 10, 11, 13 Y 14).
400002 - ORDINARIOS (ART. 8 FRACC. I, II, VIII).
400003 - EXTRAORDINARIO (ARTS. 14-A Y 14-B).
400004 - POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN AEROPUERTOS Y PUERTOS MARÍTIMOS (ARTS. 12 Y 15).
400005 - CERTIFICADOS DE LICITUD (ART. 19).
400006 - PUBLICACIONES (ARTS. 19-A Y 19-B).
400007 - SERVICIO DE CINEMATOGRAFÍA (ART. 19-C).
400008 - *POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISIÓN* (ART. 19-E).
400009 - POR AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE RADIO (ART. 19-F).
400010 - APOSTILLAMIENTO (ART. 19-G).
400011 - SERVICIOS INSULARES (ART. 19-H).
400012 - PRESTADOS POR EMPRESAS (ART. 19-I).
400013 - POR LA EXPEDICIÓN O REVALIDACIÓN A EMPLEADOS FEDERALES DE LICENCIA OFICIAL PARA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO (ART. 19-J).

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE)

400014 - PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE (ARTS. 20 Y 21).
400015 - SERVICIOS CONSULARES (ARTS. 22 AL 24).
400016 - RECEPCIÓN Y EXAMEN DE CADA SOLICITUD DE PERMISO, CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART. 25).
400017 - NACIONALIDAD Y CARTAS DE NATURALIZACIÓN (ART. 26).

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

400018 - DE ESTÍMULOS FISCALES (ART. 27).
400019 - SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS; INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, *DE BANCA DE DESARROLLO, ARRENDADORAS FINANCIERAS* Y EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO; CASAS DE CAMBIO; SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO; SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO; CASAS DE BOLSA; ESPECIALISTAS BURSÁTILES; OFICINAS O AGENCIAS DE REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR, UNIONES DE CRÉDITO, PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL, FONDOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE FOMENTO ECONÓMICO, LAS FILIALES, SUBSIDIARIAS; SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN; BOLSAS DE FUTUROS Y OPCIONES; CÁMARAS DE COMPENSACIÓN; SOCIOS LIQUIDADORES; SOCIOS OPERADORES; EMPRESAS QUE ADMINISTRAN MECANISMOS; ENTIDADES FINANCIERAS DE NUEVA CREACIÓN; INTERVENCIÓN GERENCIAL; *FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS O DE FILIALES DEL EXTERIOR; SOCIEDADES DE* INFORMACIÓN CREDITICIA; INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, BOLSAS DE VALORES, SOCIEDADES CALIFICADORAS DE VALORES Y SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN; PERSONAS MORALES CON CARÁCTER DE EMISORAS; AUDITORES EXTERNOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; VALUADORES PROFESIONALES DE ACTIVOS FIJOS, ENTRE OTROS (ARTS. 29 AL 29-R Y 29-U AL 29-W Y 29-Y).
400020 - ESTUDIO, TRAMITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE SOLICITUD EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS (ARTS. 29-S, 29-T Y 29-X).
400021 - *INSTITUCIONES Y SOCIEDADES* MUTUALISTAS DE SEGUROS; AUTORIZACIÓN O REGISTRO DE AGENTE DE SEGURO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; INSTITUCIONES DE FIANZAS (ARTS. 30 AL 31-A-1).
400022 - LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (ART. 31-B, FRACC. II).
400023 - LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR (ART. 31-B, FRACC. III).
400024 - TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE LLEGUEN A TERRITORIO NACIONAL CON DESTINO AL EXTRANJERO (D.T.I.) (ARTS. 38 Y 39).
400025 - POR LA CONCESIÓN A PARTICULARES PARA EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A TRÁMITE ADUANERO (ART. 40).
400026 - ALMACENAJE DE MERCANCÍAS *EN DEPÓSITO (ARTS. 41 AL 46)*
400027 - TRÁMITE ADUANERO (D.T.A.) (ART. 49).
400028 - SERVICIO ADICIONAL (D.T.A.) (ART. 50).
400029 - DEPÓSITOS FISCALES PARA LA VENTA DE MERCANCÍAS EXTRANJERAS Y NACIONALES A PASAJEROS QUE SALGAN DEL PAÍS DIRECTAMENTE AL EXTRANJERO (ART. 50-C).
400030 - POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51).
400031 - POR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS (ART. 52).
400032 - MÁQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C).
400033 - POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (ART. 53-D).
400034 - POR LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN (ART. 53-E).
400035 - POR CADA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (ART. 53 F).
400036 - ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA SOLICITUD (ART. 53 -G).
400037 - REVISIÓN DEL INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES (ART. 53-H).
400038 - POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MEXICANAS, PARA INVERTIR EN EMPRESAS MEXICANAS UTILIZANDO EL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE DEUDA PÚBLICA POR CAPITAL (ARTS. 53-I Y 53-J).
400039 - POR LA OBTENCIÓN DE MARBETES QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN *BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE* LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-K).
400040 - POR LA OBTENCIÓN DE PRECINTOS QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A GRANEL A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-L).
400041 - POR ALMACENAJE DE BIENES EMBARGADOS (ARTS. 185 Y 195 DEL C.F.F.) (ART. 42).

SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE)

400042 - PERMISO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ART. 56).
400043 - PERMISO DE GAS NATURAL (ART. 57).

SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI)

400044 - CORREDURÍA PÚBLICA.- EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL, REGISTRO MERCANTIL Y DE CORREDURÍA (ART. 62).
400045 - MINERÍA.- ESTUDIO, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN O ASIGNACIÓN DE EXPLORACIÓN (ARTS. 63 AL 66).
400046 - POR SERVICIOS QUE SE PRESTEN A TRAVÉS DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES *EXTRANJERAS (ART. 71)*.
400047 - POR RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES Y EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 72).
400048 - NORMAS OFICIALES Y CONTROL DE CALIDAD (ARTS. 73-A AL 73-F).
400049 - SOLICITUDES Y PERMISOS DE IMPORTACIÓN (ART. 74).
400050 - EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE CUPO (ART. 74-A).
400051 - POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN (PITEX) (ART. 74-B).
400052 - *POR LA* EXPEDICIÓN DE CADA TARJETA INTELIGENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR ADICIONAL, QUE SE DERIVE DE UN PROGRAMA DE *IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA* PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN (ART. 74-C).
400053 - COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA.- POR LA RECEPCIÓN, ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIÓN (ART. 77).

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL (SAGAR)

400054 - INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA (ARTS. 84 AL 86).
400055 - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN MATERIA DE SANIDAD *AGROPECUARIA (ART. 86-A)*.
400056 - CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-D AL 86-E).
400057 - CERTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DEL OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES (ARTS. 87 AL 90).
400058 - REGISTRO ÚNICO, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN (ART. 90-A)
400059 - REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS Y RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN (ART. 90-B).
400060 - EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE RESPONSABILIDAD Y RENOVACIÓN (ART. 90-C).
400061 - EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LA IMPORTACIÓN (ART. 90-D).
400062 - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y DICTÁMENES (ART. 90-E).

SECRETARÍA DE *COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)*

400063 - CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SERVICIOS PAGARÁN ANUALMENTE EL DERECHO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIO DE LA SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LEGALES (ARTS. 91 AL 105).
400064 - ESTUDIO DE LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES, PERMISOS DE SERVICIOS, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y REDES PÚBLICAS; ESTABLECER ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN (ARTS. 120 AL 130).
400065 - INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE OPERACIONES A ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN, Y SERVICIOS QUE SE PROPORCIONEN POR SUBPORTADORAS DE RADIODIFUSIÓN *Y TELEVISIÓN (ART. 135)*.
400066 - REVISIÓN Y ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO PROVISIONAL O DEFINITIVO Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PERITOS (ARTS. 130 AL 141 B)
400067 - AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y PRIVADO EN CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES (CALCOMANÍAS, PERMISOS, PLACAS, AUTORIZACIONES Y TARJETA DE CIRCULACIÓN) (ARTS. 148 Y 149).
400068 - SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO Y TÉCNICOS AERONÁUTICOS *(ARTS. 153 AL 160)*.
400069 - REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL (ARTS. 162 AL 164).
400070 - SERVICIO PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y ABANDERAMIENTO (ARTS. 165 AL 166).
400071 - CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS MARÍTIMO PORTUARIAS Y/O EL USO O APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS (ARTS. 167 Y 168)
400072 - INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR LAS EMBARCACIONES Y SEÑALAMIENTO MARÍTIMO (ARTS. 169 Y 169-A).
400073 - SERVICIOS QUE PRESTA LA CAPITANÍA DE PUERTOS, FUERA DEL TIEMPO SEÑALADO EN LOS HORARIOS OFICIALES A EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE EFECTÚEN CUALQUIER CLASE DE TRÁFICO (ART. 170).
400074 - VERIFICACIÓN Y REVISIÓN, INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN; CLASIFICADOR DE BUQUES, RECEPCIÓN, IDENTIDAD MARÍTIMA Y AGENTE NAVIERO (ARTS. 170-A AL 171-A).
400075 - OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL (ART. 172).
400076 - POR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO DE VÍAS FÉRREAS POR OTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE VÍAS DESTINADAS AL TRANSPORTE FERROVIARIO, DE DERECHO DE VÍAS FERROVIARIAS Y OPERACIÓN DEL TRANSPORTE MULTIMODAL (ARTS. 172-A AL 172 -D).
400077 - SERVICIOS FERROVIARIOS, PERMISOS, LICENCIAS FEDERALES, VERIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN, CONCESIONES O ASIGNACIONES (ARTS. 172-E AL 172-J).

CLAVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP)

400078 - SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA INDIVIDUAL DE REGISTRO DE OBJETO, PERMISOS Y DICTÁMENES EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICAS, Y PARA REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS Y ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS CON FINES COMERCIALES (ARTS. 176-A AL 178 Y 179).
400079 - PERMISOS PARA FILMACIÓN, VIDEOGRABACIÓN Y TOMAS FOTOGRÁFICAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, MUSEOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ARTÍSTICOS; Y PARA USO O REPRODUCCIÓN POR FOTOGRAFÍA IMPRESA O EN SOPORTE DIGITAL (ARTS. 178-A Y 178-B)
400080 - AUTORIZACIONES PARA OBRAS EN BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS EN INMUEBLES COLINDANTES A ESOS MONUMENTOS, EN EDIFICACIONES EN ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DECLARADOS; Y PARA REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS (ART. 180).
400081 - DERECHOS DE AUTOR (ART. 184).
400082 - REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL (ART. 185).
400083 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN (ART. 186).

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA (SRA)

400084 - REGISTRO AGRARIO NACIONAL.- INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE REPOSICIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CATASTRAL DE DEPÓSITO Y APERTURA (ART. 187).

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (SECODAM)

400085 - DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL (SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN RELACIÓN CON BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACIÓN) (ARTS. 190-B Y 190-C).
400086 - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (CONTRATOS DE *OBRA PÚBLICA 5 AL MILLAR*) (ART. 191).

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA (SEMARNAP)

400087 - POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIÓN PARA PESCA COMERCIAL (ARTS. 191-A Y 191-B)
400088 - PERMISOS DE EXCEPCIÓN PARA PESCA, POR CADA EMBARCACIÓN EXTRANJERA Y POR CADA VIAJE HASTA DE 60 DÍAS (ART. 191-C).
400089 - PERMISOS PARA PESCA DEPORTIVA E INDIVIDUALES PARA EFECTUAR LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN EMBARCACIONES Y DE MANERA SUBACUÁTICAS (ARTS. 191-D Y 191-E).
400093 - ACCESO Y PERNOCTA (ARTS. 194-A Y 194-B).
400094 - PERMISOS O CONCESIONES DE INMUEBLES FEDERALES (ART. 194-C).
400095 - POR LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, PRÓRROGA DE CONCESIONES POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME DE AGUAS MARÍTIMAS (ARTS. 194-D Y 194-E).
400096 - SERVICIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (REGISTRO Y REFRENDO ANUAL O POR TEMPORADA) *EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y CERTIFICADOS (ART. 194-F)*.
400097 - ESTUDIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE INCLUYENDO SU PLANIFICACIÓN, MANEJO Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-G).
400098 - AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL (ART. 194-H).
400099 - POR SERVICIO DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO; DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, Y DE REVALIDACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE *IMPACTO AMBIENTAL* (ART. 194-J)
400100 - RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y DICTAMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL, PARA APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES, FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ESPECIES MADERABLES DE CLIMA TEMPLADO Y FRÍO, ÁRIDO Y SEMIÁRIDO, ESTUDIOS DE USO DE SUELO FORESTAL Y POR SUPERFICIE SOLICITADA; POR MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE BOSQUES Y SELVAS TROPICALES Y ESPECIES DE DIFÍCIL REGENERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE *IMPACTO AMBIENTAL; SOLICITUD Y TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FORESTAL* NACIONAL Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE ASIENTO (ARTS. 194-K AL 194-N-1).
400101 - POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO; VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN EN CENTROS AUTORIZADOS; DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS A TRAVÉS DE LA PRUEBA DE LABORATORIO DE EMISIONES VEHICULARES; Y DE LA APLICACIÓN DE MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS, PARTES, COMPONENTES Y EQUIPOS QUE REDUZCAN LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA GENERADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES A TRAVÉS DE LA PRUEBA ESTÁTICA DE EMISIONES VEHICULARES (ARTS. 194-O AL 194-R).
400102 - REGISTRO DE *EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS Y AUTORIZACIÓN (ARTS.* 194-S Y 194-T).
400103 - POR EL OTORGAMIENTO DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES O CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (ART. 194-U).
400104 - POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (ART. 194-V).
400105 - POR LOS SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CAZA *(ART. 194-W)*.
400106 - POR LA EXPEDICIÓN DE LOS FORMATOS DE REQUISITOS TÉCNICOS-FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES, POR CADA CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN, FUERA DE LA REGIÓN Y FRANJA FRONTERIZA E INTERNACIONAL (ART. 195)

SECRETARÍA DE SALUD (SS)

400107 - REGISTRO SANITARIO (ART. 195-A).
400108 - SERVICIOS DE *LABORATORIO (ART. 195-B)*.
400109 - FOMENTO Y ANÁLISIS SANITARIO DE VERIFICACIÓN Y ESTUDIOS (ARTS. 195-C Y 195-D).
400110 - OTROS SERVICIOS (ARTS. 195-E AL 195-L).

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

400111 - SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO; Y POR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (ARTS. 195-P Y 195-Q).

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)

400112 - EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES DE EDUCACIÓN MILITAR (ART. 195-S).
400113 - REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS (ARTS. 195-T AL 195-V).
400114 - SERVICIO MILITAR NACIONAL (ART. 195-W).

400115 SERVICIOS PRESTADOS POR LAS SECRETARÍAS DE ESTADO QUE CORRESPONDA Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA *REPÚBLICA, POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS*, REPOSICIÓN DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE CALCOMANÍAS, COMPULSA DE DOCUMENTOS, COPIAS DE PLANOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. (ART. 5)
400117 - TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO (ART. 195-M).
400118 - INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ART. 195-N).
400119 - SERVICIO POSTAL MEXICANO (ART. 195-N).
400120 - FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO (ART. 195-O)

POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

400121 - BOSQUES (APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN) (ARTS. 196 AL 197-A).
400122 - PESCA (ARTS. 199 AL 199-B).
400123 - PUERTO Y ATRAQUE (ARTS. 200 AL 204).
400124 - MUELLE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE (ARTS. 205 AL 211).
400125 - SAL.

CARRETERAS Y PUENTES.- CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS *CONEXOS*

400126 - PAGO NORMAL
400127 - PAGO ADICIONAL
400128 - PAGO DEFINITIVO

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

400129 - PAGO NORMAL.
400130 - PAGO *ADICIONAL*
400131 - PAGO DEFINITIVO

USO O GOCE DE INMUEBLES

400133 - CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES (ARTS. 232 AL 234 Y 235)
400134 - DERECHOS DE PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FOTOGRAFÍA, DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ART. 234-A).
400135 - POR EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MATERIALES (ARTS. 236 Y 237-G).

400136 CAZA DEPORTIVA (CAZA O CAPTURA DE ANIMALES SILVESTRES) (ARTS. 238 Y 238-A).

400137 ESPACIO AÉREO (ESPECTRO RADIOELÉCTRICO) (ARTS. 239 AL 253).

MINERÍA

400138 - POR EXPLORACIÓN (ART 263).
400139 - POR EXPLOTACIÓN *(ART. 263)*.

400141 DERECHO PARA RACIONALIZAR EL USO O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AÉREO (ART. 287).

GRAPHOS IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES # 322-A-8-1111 AUT ALR-13-99-024 DR LAVISTA 127 COL DOCTORES MEXICO D.F. C.P 06720 TEL: 55 78 59 55 CON 15 LINEAS FAX: 55 88 12 76 e-mail: ventas@graphos.com.mx

A21A1588

SRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Consultas 782-41-44 Ext.3750
Quejas SACTEL 91-800-703-64

Dirección General de Asuntos Jurídicos

FOLIO: A00R14U9

EXPEDIENTE: 200437000034

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha 14 de enero de 2004, se autorizó la Escritura número 12,881, de fecha 13 de enero de 2004, ante mí, y se usó en la misma el permiso No. 37000038 para:

Constituír una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la siguiente denominación:

"RC MAS QUIMICOS"

La sociedad de referencia insertó en su Escritura la siguiente cláusula:

(X) Cláusula de exclusión de extranjeros.

Habiendo adoptado la cláusula a que alude la fracción séptima del artículo Segundo de la Ley de Inversión Extranjera.

A t e n t a m e n t e .

NOTARIO PUBLICO No. 227
LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
En : Calle Moctezuma No. 43
Colonia : Toriello Guerra
Ciudad : México, D.F.
C.P. : 14050
Teléfono: 5666 09 39 y 5666 06 87

Firma y Sello

NOTARIA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

LIC. CARLOS A. MORALES MONTES DE OCA NOTARIA 227 DISTRITO FEDERAL, MEXICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ENE. 23 2004 DIRECCION DE ASUNTOS DELEGACION

NOTARIA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

0103825 22012004 5303 091210 448 $
R1 RAGH R2 790101R3 000
CONSECUTIVO: 103825
CUENTA INTERNA REC. FED.
CUENTA ACTIVA

RECIBIMOS 22 ENE 2004 $ 3

210.00 210.00 0913

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5P1A004 451

5

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

RAGH790101
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES — ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
01	2004	01	2004

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ALAYA GUEVARA HERIBERTO

SECRETARÍA SIGLAS 499901: SRE — NOMBRE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
AVISO DE USO DE PERMISO	400016	210

NOTARIA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES ENE 23 2004 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DELEGACIÓN A. OBREGÓN

OBSERVACIONES

TOTAL DE D...	499902	
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	100017	
RECARGOS	100011	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	900000	210

NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205004

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

NOTARIA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

Heriberto R-G.
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
2. Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. PERIODO. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
4. Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
5. CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
6. Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[2]

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

5P2A008 | 452

CLAVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SG)

400001 - ORDINARIOS (ARTS. 8 FRACC. [illegible] VII ARTS. [illegible] 10, 11,13 Y 14).
400002 - ORDINARIOS (ART. 8 FRACC. I, [illegible]).
400003 - EXTRAORDINARIO (ARTS. [illegible]).
400004 - POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN AEROPUERTOS Y PUERTOS MARÍTIMOS (ARTS. 12 Y 15).
400005 - CERTIFICADOS DE LICITUD (ART. 19).
400006 - PUBLICACIONES (ART. [illegible]).
400007 - SERVICIO DE CINEMATOGRAFÍA (ART. 19-C).
400008 - POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISIÓN (ART. 19-E).
400009 - POR AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE RADIO (ART. 19-F).
400010 - APOSTILLAMIENTO (ART. 19-G).
400011 - SERVICIOS INSULARES (ART. 19-H).
400012 - PRESTADOS POR EMPRESAS (ART. 19-I).
400013 - POR LA EXPEDICIÓN O REVALIDACIÓN A EMPLEADOS FEDERALES DE LICENCIA OFICIAL PARA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO (ART. 19-J).

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE)

400014 - PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE (ARTS. 20 Y 21).
400015 - SERVICIOS CONSULARES (ARTS. 22 AL 24).
400016 - RECEPCIÓN Y EXAMEN DE CADA SOLICITUD DE PERMISO, CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART. 25).
400017 - NACIONALIDAD Y CARTAS DE NATURALIZACIÓN (ART. 26).

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

400018 - DE ESTÍMULOS FISCALES (ART. 27).
400019 - SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS; INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, DE BANCA DE DESARROLLO, ARRENDADORAS FINANCIERAS Y EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO; CASAS DE CAMBIO; SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO; SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO; CASAS DE BOLSA; ESPECIALISTAS BURSÁTILES; OFICINAS O AGENCIAS DE REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR, UNIONES DE CRÉDITO, PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL, FONDOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE FOMENTO ECONÓMICO, LAS FILIALES, SUBSIDIARIAS; SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN; BOLSAS DE FUTUROS Y OPCIONES, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN, SOCIOS LIQUIDADORES, SOCIOS OPERADORES, EMPRESAS QUE ADMINISTRAN MECANISMOS ENTIDADES FINANCIERAS DE NUEVA CREACIÓN, INTERVENCIÓN GERENCIAL; FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS O DE FILIALES DEL EXTERIOR; SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA; INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, BOLSAS DE VALORES, SOCIEDADES CALIFICADORAS DE VALORES Y SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN; PERSONAS MORALES CON CARÁCTER DE EMISORAS; AUDITORES EXTERNOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; VALUADORES PROFESIONALES DE ACTIVOS FIJOS, ENTRE OTROS (ARTS. 29 AL 29-R Y 29-U AL 29-W Y 29-Y).
400020 - ESTUDIO, TRAMITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE SOLICITUD EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS (ARTS. 29-S, 29-T Y 29-X).
400021 - INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; AUTORIZACIÓN O REGISTRO DE AGENTE DE SEGURO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; INSTITUCIONES DE FIANZAS (ARTS. 30 AL 31-A-1).
400022 - LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (ART. 31-B, FRACC. II).
400023 - LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR (ART. 31-B, FRACC. II).
400024 - TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE LLEGUEN A TERRITORIO NACIONAL CON DESTINO AL EXTRANJERO (D.T.I.) (ARTS. 38 Y 39).
400025 - POR LA CONCESIÓN A PARTICULARES PARA EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A TRÁMITE ADUANERO (ART. 40).
400026 - ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN DEPÓSITO (ARTS. 41 AL 48).
400027 - TRÁMITE ADUANERO (D.T.A.) (ART. 49).
400028 - SERVICIO ADICIONAL (D.T.A.) (ART. 50).
400029 - DEPÓSITOS FISCALES PARA LA VENTA DE MERCANCÍAS EXTRANJERAS Y NACIONALES A PASAJEROS QUE SALGAN DEL PAÍS DIRECTAMENTE AL EXTRANJERO (ART. 50-C).
400030 - POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51).
400031 - POR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS (ART. 52).
400032 - MÁQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C).
400033 - POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (ART. 53-D).
400034 - POR LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN (ART. 53-E).
400035 - POR CADA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (ART. 53 F).
400036 - ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA SOLICITUD (ART. 53 -G).
400037 - REVISIÓN DEL INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES (ART. 53-H).
400038 - POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MEXICANAS, PARA INVERTIR EN EMPRESAS MEXICANAS UTILIZANDO EL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE DEUDA PÚBLICA POR CAPITAL (ARTS. 53-I Y 53-J).
400039 - POR LA OBTENCIÓN DE MARBETES QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-K).
400040 - POR LA OBTENCIÓN DE PRECINTOS QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A GRANEL A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-L).
400041 - POR ALMACENAJE DE BIENES EMBARGADOS (ARTS. 185 Y 195 DEL C.F.F.) (ART. 42).

SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE)

400042 - PERMISO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ART. 56).
400043 - PERMISO DE GAS NATURAL (ART. 57).

SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI)

400044 - CORREDURÍA PÚBLICA.- EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL, REGISTRO MERCANTIL Y DE CORREDURÍA (ART. 62).
400045 - MINERÍA.- ESTUDIO, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN O ASIGNACIÓN DE EXPLORACIÓN (ARTS. 63 AL 66).
400046 - POR SERVICIOS QUE SE PRESTEN A TRAVÉS DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 71).
400047 - POR RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES Y EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 72).
400048 - NORMAS OFICIALES Y CONTROL DE CALIDAD (ARTS. 73-A AL 73-F).
400049 - SOLICITUDES Y PERMISOS DE IMPORTACIÓN (ART. 74).
400050 - EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE CUPO (ART. 74-A).
400051 - POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN (PITEX) (ART. 74-B).
400052 - POR LA EXPEDICIÓN DE CADA TARJETA INTELIGENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR ADICIONAL, QUE SE DERIVE DE UN PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN (ART. 74-C).
400053 - COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA.- POR LA RECEPCIÓN, ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIÓN (ART. 77).

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL (SAGAR)

400054 - INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA (ARTS. 84 AL 86).
400055 - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA (ART. 86-A).
400056 - CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E).
400057 - CERTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DEL OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES (ARTS. 87 AL 90).
400058 - REGISTRO ÚNICO, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN (ART. 90-A).
400059 - REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS Y RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN (ART. 90-B).
400060 - EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE RESPONSABILIDAD Y RENOVACIÓN (ART. 90-C).
400061 - EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LA IMPORTACIÓN (ART. 90-D).
400062 - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y DICTÁMENES (ART. 90-E).

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)

400063 - CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SERVICIOS PAGARÁN ANUALMENTE EL DERECHO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIO DE LA SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LEGALES (ARTS. 91 AL 105).
400064 - ESTUDIO DE LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES, PERMISOS DE SERVICIOS, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y REDES PÚBLICAS; ESTABLECER ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN (ARTS. 120 AL 130).
400065 - INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE OPERACIONES A ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN, Y SERVICIOS QUE SE PROPORCIONEN POR SUBPORTADORAS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN (ART. 135).
400066 - REVISIÓN Y ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO PROVISIONAL O DEFINITIVO Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PERITOS (ARTS. 138 AL 141-B).
400067 - AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y PRIVADO EN CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES (CALCOMANÍAS, PERMISOS, PLACAS, AUTORIZACIONES Y TARJETA DE CIRCULACIÓN) (ARTS 148 Y 149).
400068 - SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO Y TÉCNICOS AERONÁUTICOS (ARTS. 153 AL 160).
400069 - REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL (ARTS. 162 AL 164).
400070 - SERVICIO PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y ABANDERAMIENTO (ARTS. 165 AL 166).
400071 - CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS MARÍTIMO PORTUARIAS Y POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS (ARTS. 167 Y 168).
400072 - INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR LAS EMBARCACIONES Y SEÑALAMIENTO MARÍTIMO (ARTS. 169 Y 169-A).
400073 - SERVICIOS QUE PRESTA LA CAPITANÍA DE PUERTOS, FUERA DEL TIEMPO SEÑALADO EN LOS HORARIOS OFICIALES A EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE EFECTÚEN CUALQUIER CLASE DE TRÁFICO (ART. 170).
400074 - VERIFICACIÓN Y REVISIÓN, INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN: CLASIFICADOR DE BUQUES, RECEPCIÓN, IDENTIDAD MARÍTIMA Y AGENTE NAVIERO (ARTS. 170-A AL 171-A).
400075 - OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL (ART. 172).
400076 - POR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO DE VÍAS FÉRREAS POR OTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE VÍAS DESTINADAS AL TRANSPORTE FERROVIARIO, DE DERECHO DE VÍAS FERROVIARIAS Y OPERACIÓN DEL TRANSPORTE MULTIMODAL (ARTS. 172-A AL 172-D).
400077 - SERVICIOS FERROVIARIOS, PERMISOS, LICENCIAS FEDERALES, VERIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN, CONCESIONES O ASIGNACIONES (ARTS. 172-E AL 172-J).

CLAVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP)

400078 - SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA INDIVIDUAL DE REGISTRO DE OBJETO, PERMISOS Y DICTÁMENES EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICAS, Y PARA REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS Y ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS CON FINES COMERCIALES (ARTS. 176-A AL 178 Y 179).
400079 - PERMISOS PARA FILMACIÓN, VIDEOGRABACIÓN Y TOMAS FOTOGRÁFICAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, MUSEOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ARTÍSTICOS; Y PARA USO O REPRODUCCIÓN POR FOTOGRAFÍA IMPRESA O EN SOPORTE DIGITAL (ARTS. 178-A Y 178-B).
400080 - AUTORIZACIONES PARA OBRAS EN BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS EN INMUEBLES COLINDANTES A ESOS MONUMENTOS, EN EDIFICACIONES EN ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DECLARADOS; Y PARA REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS (ART.180).
400081 - DERECHOS DE AUTOR (ART. 184).
400082 - REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL (ART. 185).
400083 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN (ART. 186).

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA (SRA)

400084 - REGISTRO AGRARIO NACIONAL.- INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE REPOSICIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CATASTRAL DE DEPÓSITO Y APERTURA (ART. 187).

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (SECODAM)

400085 - DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL (SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN RELACIÓN CON BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACIÓN) (ARTS. 190-B Y 190-C).
400086 - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA 5 AL MILLAR) (ART. 191).

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA (SEMARNAP)

400087 - POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIÓN PARA PESCA COMERCIAL (ARTS. 191 A Y 191 B).
400088 - PERMISOS DE EXCEPCIÓN PARA PESCA, POR CADA EMBARCACIÓN EXTRANJERA Y POR CADA VIAJE HASTA DE 60 DÍAS (ART. 191-C).
400089 - PERMISOS PARA PESCA DEPORTIVA E INDIVIDUALES PARA EFECTUAR LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN EMBARCACIONES Y DE MANERA SUBACUÁTICAS (ARTS. 191-D Y 191-E).
400093 - ACCESO Y PERNOCTA (ARTS. 194-A Y 194-B).
400094 - PERMISOS O CONCESIONES DE INMUEBLES FEDERALES (ART. 194-C).
400095 - POR LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, PRÓRROGA DE CONCESIONES POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME DE AGUAS MARÍTIMAS (ARTS. 194-D Y 194-E).
400096 - SERVICIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (REGISTRO Y REFRENDO ANUAL O POR TEMPORADA) EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y CERTIFICADOS (ART. 194-F).
400097 - ESTUDIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE INCLUYENDO SU PLANIFICACIÓN, MANEJO Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-G).
400098 - AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL (ART. 194-H).
400099 - POR SERVICIO DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO; DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, Y DE REVALIDACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-J).
400100 - RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y DICTAMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL, PARA APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES, FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ESPECIES MADERABLES DE CLIMA TEMPLADO Y FRÍO, ÁRIDO Y SEMIÁRIDO; ESTUDIOS DE USO DE SUELO FORESTAL Y POR SUPERFICIE SOLICITADA; POR MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE BOSQUES Y SELVAS TROPICALES Y ESPECIES DE DIFÍCIL REGENERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL; SOLICITUD Y TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE ASIENTO (ARTS. 194-K AL 194-N-1).
400101 - POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO; VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN EN CENTROS AUTORIZADOS, DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS A TRAVÉS DE LA PRUEBA DE LABORATORIO DE EMISIONES VEHICULARES; Y DE LA APLICACIÓN DE MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS, PARTES, COMPONENTES Y EQUIPOS QUE REDUZCAN LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA GENERADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES A TRAVÉS DE LA PRUEBA ESTÁTICA DE EMISIONES VEHICULARES (ARTS. 194-O AL 194-R).
400102 - REGISTRO DE EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS Y AUTORIZACIÓN (ARTS. 194-S Y 194-T).
400103 - POR EL OTORGAMIENTO DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES O CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (ART. 194-U).
400104 - POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (ART. 194-V).
400105 - POR LOS SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CAZA (ART. 194-W).
400106 - POR LA EXPEDICIÓN DE LOS FORMATOS DE REQUISITOS TÉCNICOS-FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES, POR CADA CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN, FUERA DE LA REGIÓN Y FRANJA FRONTERIZA E INTERNACIONAL (ART. 195).

SECRETARÍA DE SALUD (SS)

400107 - REGISTRO SANITARIO (ART. 195-A).
400108 - SERVICIOS DE LABORATORIO (ART. 195-B).
400109 - FOMENTO Y ANÁLISIS SANITARIO DE VERIFICACIÓN Y ESTUDIOS (ARTS. 195-C Y 195-D).
400110 - OTROS SERVICIOS (ARTS. 195-E AL 195-L).

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

400111 - SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO; Y POR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (ARTS. 195-P Y 195-Q).

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)

400112 - EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES DE EDUCACIÓN MILITAR (ART. 195-S).
400113 - REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS (ARTS. 195-T AL 195-V).
400114 - SERVICIO MILITAR NACIONAL (ART. 195-W).

400115 SERVICIOS PRESTADOS POR LAS SECRETARÍAS DE ESTADO QUE CORRESPONDA Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, REPOSICIÓN DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE CALCOMANÍAS, COMPULSA DE DOCUMENTOS, COPIAS DE PLANOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. (ART. 5)
400117 - TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO (ART. 195-M)
400118 - INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ART. 195-N).
400119 - SERVICIO POSTAL MEXICANO (ART. 195-N).
400120 - FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO (ART. 195-O).

POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

400121 - BOSQUES (APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN) (ARTS. 196 AL 197 A)
400122 - PESCA (ARTS. 199 AL 199 B)
400123 - PUERTO Y ATRAQUE (ARTS. 200 AL 204)
400124 - MUELLE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE (ARTS. 205 AL 211)
400125 - SAL

CARRETERAS Y PUENTES.- CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

400126 - PAGO NORMAL
400127 - PAGO ADICIONAL
400128 - PAGO DEFINITIVO

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

400129 - PAGO NORMAL.
400130 - PAGO ADICIONAL
400131 - PAGO DEFINITIVO

USO O GOCE DE INMUEBLES

400133 - CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES (ARTS. 232 AL 234 Y 235).
400134 - DERECHOS DE PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FOTOGRAFÍA, DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ART. 234-A).
400135 - POR EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MATERIALES (ARTS. 236 Y 237-C).

400136 CAZA DEPORTIVA (CAZA O CAPTURA DE ANIMALES SILVESTRES) (ARTS. 238 Y 238-A).

400137 ESPACIO AÉREO (ESPECTRO RADIOELÉCTRICO) (ARTS. 239 AL 253).

MINERÍA

400138 - POR EXPLORACIÓN (ART. 263).
400139 - POR EXPLOTACIÓN (ART. 263)

400141 DERECHO PARA RACIONALIZAR EL USO O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AÉREO (ART. 287).

GRAPHOS IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES • 322-A-B-1111 AUT ALR-13-99-021 DR LAVISTA 127 COL DOCTORES MÉXICO D.F. C.P. 06720 TEL 55 78 59 55 CON 15 LÍNEAS FAX 55 88 12 76 e-mail ventas@graphos.com.mx

Notaría 227

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
LIC. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
DEPARTAMENTO DE RECAUDACION.
P R E S E N T E .

En cumplimiento del Art. 27 del Código Fiscal de la Federación, doy el aviso a que se refiere dicho artículo, en virtud de que los otorgantes de la escritura **No. 12,881,** de fecha **13 DE ENERO DE 2004,** la cual quedó totalmente firmada el día **14 DE ENERO DE 2004,** ante mí, por la que se constituyó:

"RC MAS QUÍMICOS", S.A. DE C.V.

No me han exhibido a la fecha, la solicitud de inscripción de dicha persona moral, en el Registro Federal de Contribuyentes, no obstante habérselos requerido.

Adjunto a la presente, copia de la citada escritura en la que aparecen los datos de identificación de la persona moral constituída, así como de los otorgantes.

México, D.F., a 13 de febrero de 2004.

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE LA NOTARIA No. 227 DEL D.F.
LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA.
R.F.C. MOMC-610128-E27

*VAP

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
LIC. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1716

Notaría 227
del distrito federal

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
DEPARTAMENTO DE RECAUDACION.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a la 5ª. Resolución de Modificaciones a la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 1999, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de junio de 1999, que alude al párrafo octavo del Art. 27 del Código Fiscal de la Federación, doy el aviso a que se refiere dicha resolución, en virtud de que los comparecientes de la escritura **No. 12,881** de fecha **13 DE ENERO DE 2004**, ante mí, la cual quedó totalmente firmada el día **14 DE ENERO DE 2004**, en la que se hizo constar el contrato de sociedad por el que se constituyó:

"RC MAS QUIMICOS", S.A. DE C.V.

No me exhibieron no obstante habérselos solicitado, las cédulas de identificación fiscal que acreditan sus claves del Registro Federal de Contribuyentes.

Adjunto a la presente, copia de la citada escritura en la que aparecen los datos de identificación de la persona moral constituída, así como de los comparecientes.

México, D.F., a 19 de enero de 2004.

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE LA NOTARIA No. 227 DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
R.F.C. MOMC-610128-E27

LIC. CARLOS A. MORALES MONTES DE OCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO FEDERAL, MEXICO

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

ESPACIO EN BLANCO

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL NOTARIA 14 DEL CANTON GUAYAQUIL
DOY FE: QUE LA COMPULSA PRECEDENTE COMPUESTA
DE 01 FOJAS, ES IGUAL A LA COPIA
DEL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDA.

GUAYAQUIL 27 JUN 2016

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 DEL CANTON GUAYAQUIL

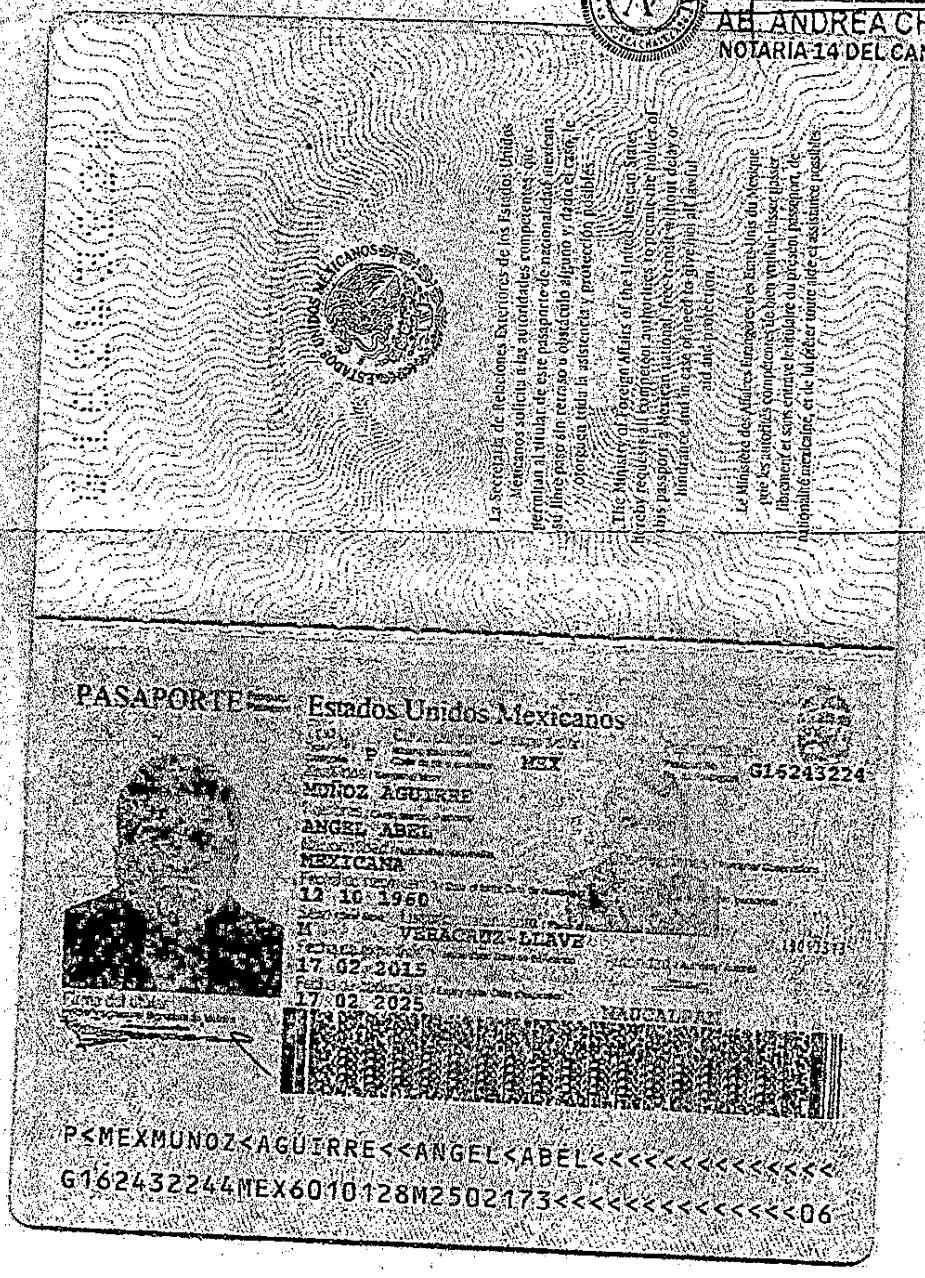

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

ESPACIO EN BLANCO

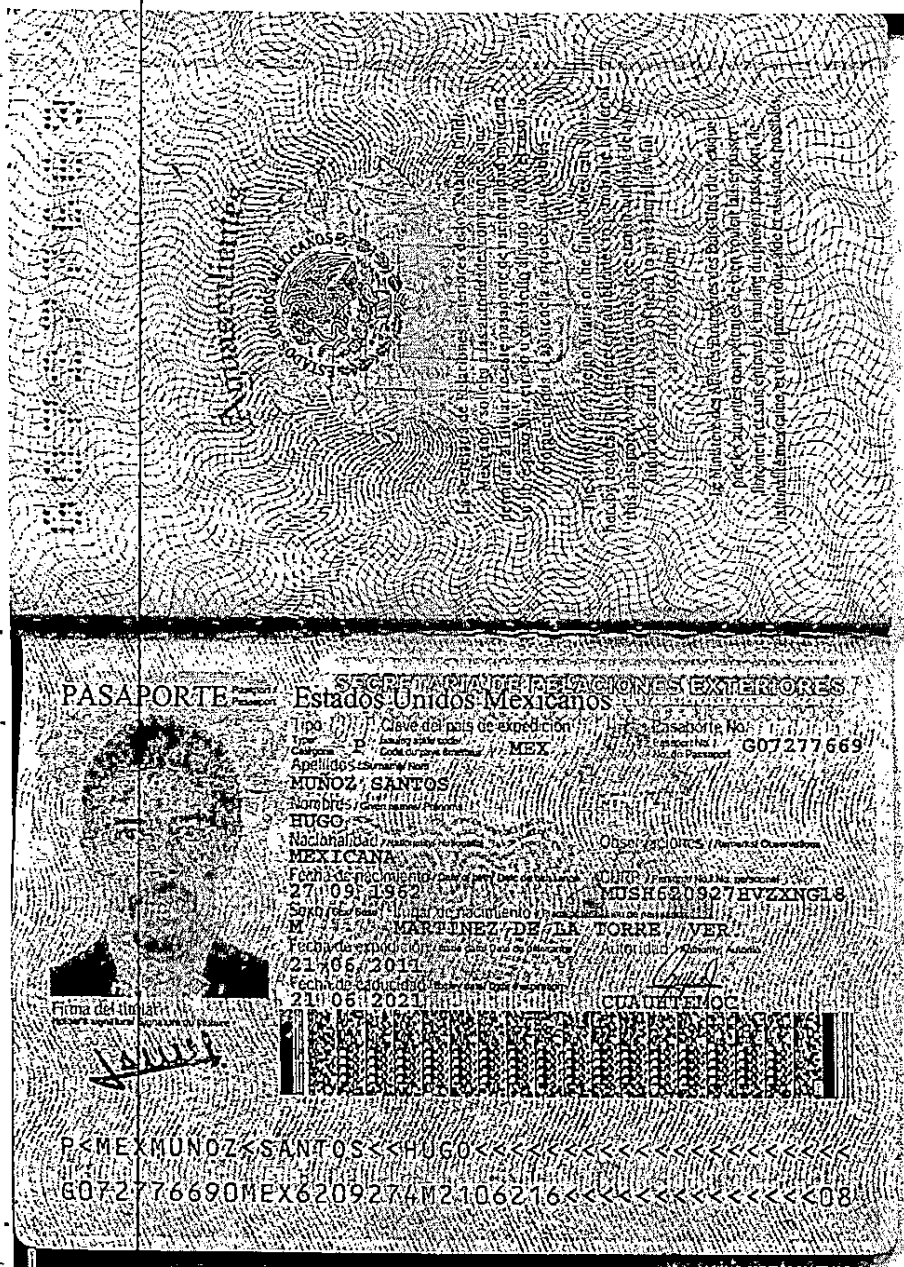

PASAPORTE — Estados Unidos Mexicanos

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Tipo / Clave del país de expedición / Pasaporte No.

P MEX G07277669

Apellidos
MUÑOZ SANTOS

Nombres
HUGO

Nacionalidad
MEXICANA

Fecha de nacimiento
27 09 1962

Sexo
M

Lugar de nacimiento
MARTINEZ DE LA TORRE, VER.

Fecha de expedición
21 06 2011

Autoridad
CUAUHTEMOC

Fecha de caducidad
21 06 2021

Firma del titular

P<MEXMUÑOZ<SANTOS<<HUGO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
G072776690MEX6209274M2106216<<<<<<<<<<<<<<08

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL NOTARIA 14 DEL CANTON GUAYAQUIL
DOY FE: QUE LA COMPULSA PRECEDENTE COMPUESTA
DE 01 FOJAS, ES IGUAL A LA COPIA
DEL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDA.

GUAYAQUIL, 27 JUN 2016

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

ESPACIO EN BLANCO

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL NOTARIA 14 DEL CANTON GUAYAQUIL
DOY FE: QUE LA COMPULSA PRECEDENTE COMPUESTA
DE: 01 FOJAS, ES IGUAL A LA COPIA
DEL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDA.

GUAYAQUIL: 27 JUN 2016

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

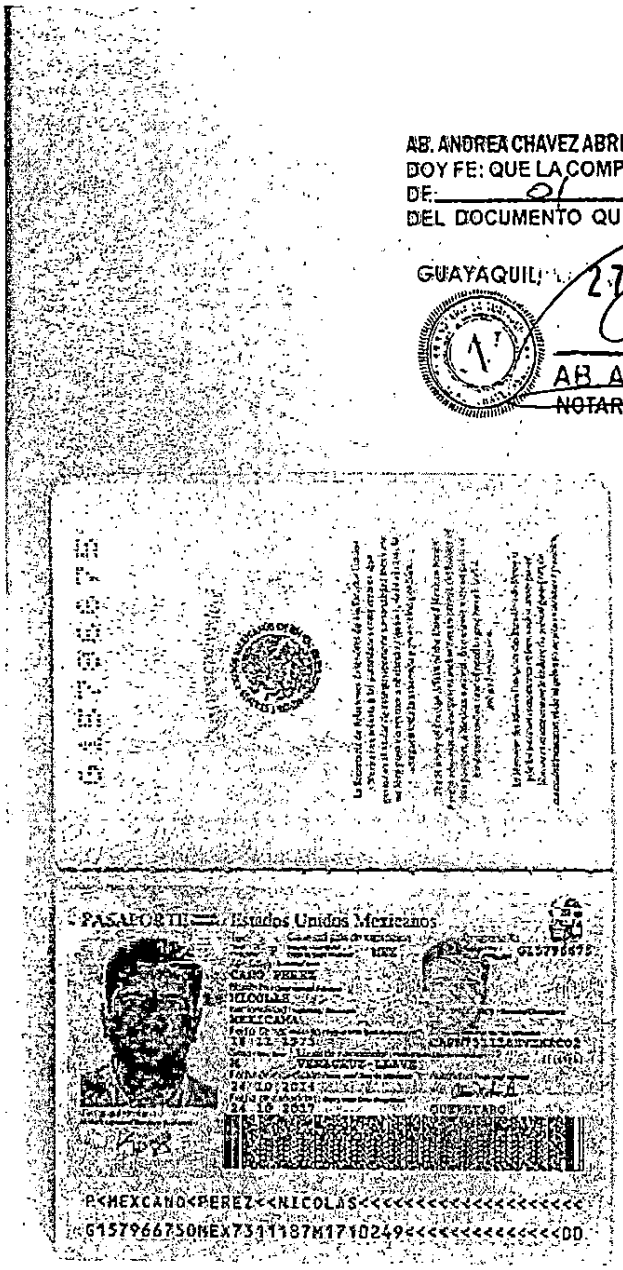

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

ESPACIO EN BLANCO

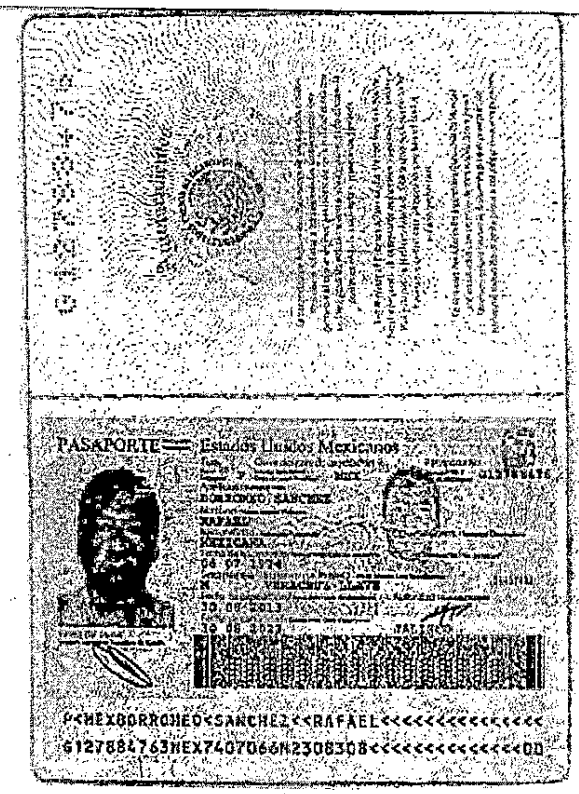

G127884763

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL NOTARIA 14 DEL CANTON GUAYAQUIL
DOY FE. QUE LA COMPULSA PRECEDENTE ~~COMPUESTA~~
DE 01 FOJAS, ES IGUAL A LA COPIA
DEL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDA.

GUAYAQUIL, 27 JUN 2016

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

ESPACIO EN BLANCO

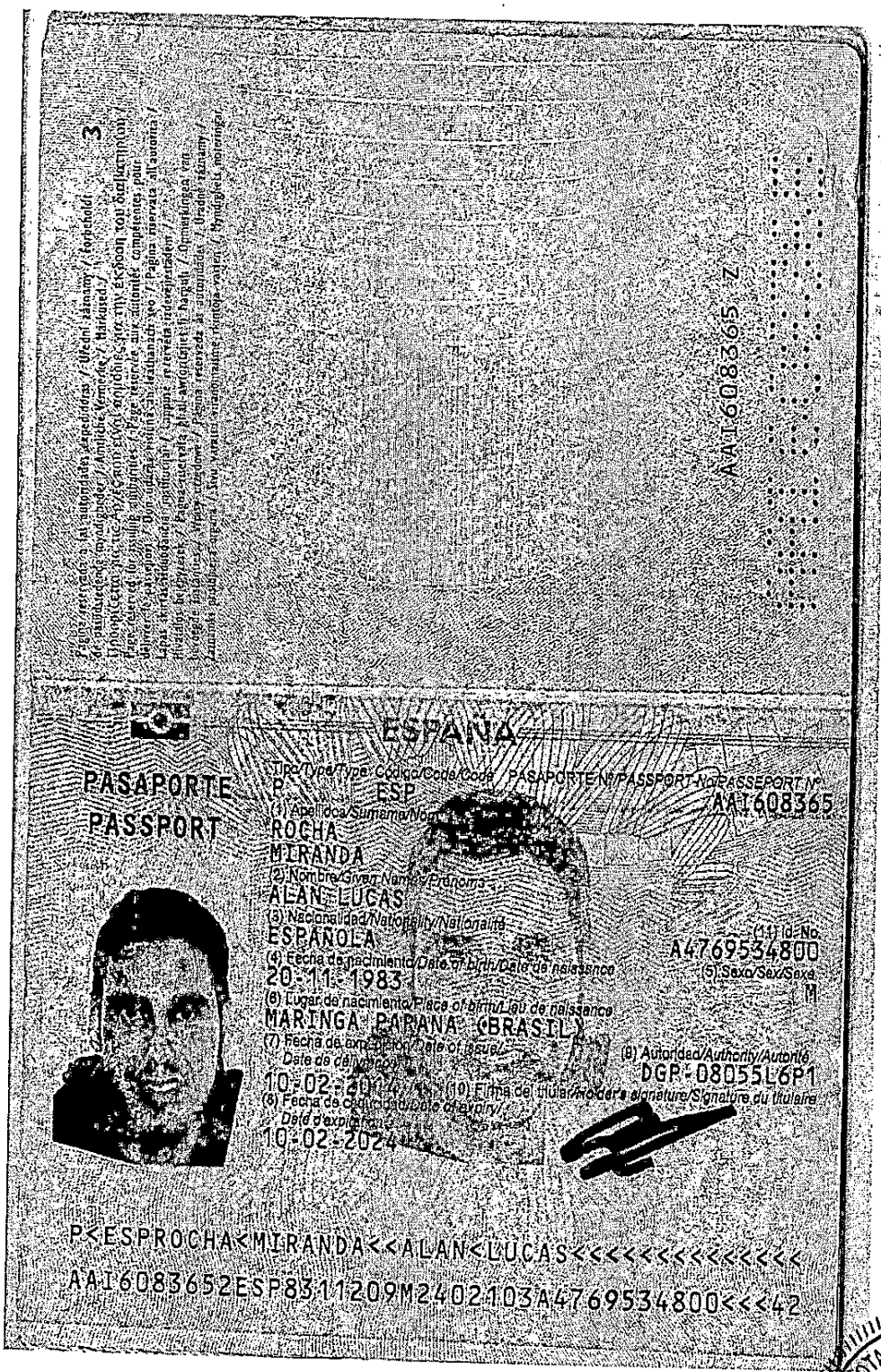

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DOY FE: QUE LA COMPULSA PRECEDENTE CONSTA
DE 07 FOJAS, ES IGUAL A LA COPIA
DEL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDA.

GUAYAQUIL, 27 JUN 2016

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
ANDREA CHAVEZ ABRIL

LGMP 106

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWEL

NOTARIA No. 106

ESTADO DE MÉXICO

PRIMER TESTIMONIO

QUE CONTIENE: PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES HUGO MUÑOZ SANTOS, NICOLAS CANO PÉREZ, RAFAEL BORROMEO SÁNCHEZ Y ALAN LUCAS ROCHA MIRANDA EN FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE.----------

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

ESC. No. 57635
VOL .No. 1545
AÑO 2016

LUIS GERARDO MENDOZA POWELL

NOTARIA PÚBLICA

NÚM. 106

ESTADO DE MÉXICO

ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO. -------

VOLUMEN NÚMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO. ----------

FOLIO NÚMERO VEINTE.- EXP. 16-575-05/rfe*.----------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL QUE OTORGAN HUGO MUÑOZ SANTOS, NICOLÁS CANO PÉREZ, RAFAEL BORROMEO SÁNCHEZ Y ALAN LUCAS ROCHA MIRANDA. ----------

----- **En la ciudad de Atizapán de Zaragoza**, Estado de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis, yo, el licenciado **Luis Gerardo Mendoza Powell**, Titular de la Notaría Pública Número **ciento seis** del Estado de México, hago constar: ----------

----- Que ante mí comparecen los señores **Hugo Muñoz Santos, Nicolás Cano Pérez, Rafael Borromeo Sánchez y Alan Lucas Rocha Miranda**, quienes protestados en términos de ley para decir la verdad y apercibidos de las penas en que incurren los falsos declarantes exponen: ----------

----- I.- Que en este acto otorgan en favor del señor **Ángel Abel Muñoz Aguirre**, poder especial para que en su nombre y representación firme la escritura relativa a la constitución de la sociedad denominada RC-MAS Química Latam, Sociedad Anónima, misma que se otorgará en Ecuador, así como para suscribir acciones en su nombre y otorgar voto de calidad en asambleas generales ordinarias y extraordinarias. ----------

----- II.- Que se les explicó y conocen el contenido de los artículos siete punto seiscientos y siete punto seiscientos uno del Código Civil vigente en el Estado de México. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

---- Por sus generales, los comparecientes manifiestan ser: ----------

----- El señor **Hugo Muñoz Santos**; mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de Martínez de la Torre, Veracruz, donde nació el veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, casado, empleado, con domicilio en Claustros del Río número nueve, fraccionamiento Claustros del Río, San Juan del Río, Querétaro, código postal setenta y seis mil ochocientos tres, de paso esta ciudad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo con registro federal de contribuyentes MUSH seis dos cero nueve dos siete dos siete dos, clave única de registro de población MUSH seis dos cero nueve dos siete HVZXNG cero cero y se identifica con credencial para votar número cero cinco siete cero cero uno dos siete uno nueve nueve ocho siete. ----------

----- El señor **Nicolás Cano Pérez**; mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario del Estado de Veracruz, donde nació el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, casado, empleado, con domicilio en Circuito Jesuitas Norte número veintiuno, colonia Misión de Santa Cruz, San Juan del Río, Querétaro, código postal setenta y seis mil ochocientos cuatro, [illegible]

COTEJADO

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
DRA. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

paso en esta ciudad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo, con registro federal de contribuyentes CAPN siete tres uno uno uno ocho SS cuatro, clave única de registro de población CAPN siete tres uno uno uno ocho HVZNRC cero dos y se identifica con credencial para votar número G uno cinco siete nueve seis seis siete cinco. ----------

----- El señor **Rafael Borromeo Sánchez**; mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario del Estado de Veracruz, donde nació el seis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, casado, empleado, con domicilio en Avenida Valle de Santa Jimena número veintinueve, interior veintiocho, fraccionamiento Real del Valle, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, código postal cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, de paso en esta ciudad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo, con registro federal de contribuyentes BOSR siete cuatro cero siete cero seis DJ siete, clave única de registro de población BOSR siete cuatro cero siete cero seis HVZRNF cero nueve y se identifica con credencial para votar número tres cuatro cuatro dos cero cinco uno ocho dos cuatro cinco uno ocho. ----------

----- El señor **Alan Lucas Rocha Miranda**; de nacionalidad española, hijo de padres españoles, originario de Maringa Parana, Brasil, donde nació el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, soltero, empleado, con domicilio en La Giralda número ciento siete, interior doscientos sesenta y uno, Zapopan, Jalisco, de paso en esta ciudad, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo, con registro federal de contribuyentes ROMA ocho tres uno uno dos cero UH dos, clave única de registro de población ROMA ocho tres uno uno dos cero HNECRL cero nueve y se identifica con forma migratoria dos número uno cero nueve dos siete cuatreo tres seis en donde consta su calidad de residente temporal. ----------

----- **Yo, el Notario, CERTIFICO:** ----------

----- **I.**- Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil Vigente para el Estado de México, lo transcribo a continuación: ----------

ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto

en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.. ----------

----- Cuando se quisiere limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ---

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

----- **II.**- Que los comparecientes en mi concepto tienen capacidad legal, pues no me consta nada en contrario y se identifican con los documentos que en fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". ----------

----- **III.**- Que se les leyó en voz alta el presente instrumento. ----------

----- **IV**.- Que se les explicó su valor y fuerza legales. ----------

----- **V**.- Que conformes con su contenido, lo firma el día de la fecha, autorizándolo definitivamente a continuación.- Doy fe. ----------

Hugo Muñoz Santos.- Nicolás Càno Pérez.- Rafael Borromeo Sánchez.- Alan Lucas Rocha Miranda.- rúbricas.- Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.- rúbrica.- El Sello de Autorizar. ----------

Es primer testimonio, sacado de su original, va en dos fojas útiles debidamente cotejadas y corregidas, se expide en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a los catorce días del mes de de junio de dos mil dieciséis, para Ángel Abel Muñoz Aguirre, a título de apoderado.- Doy fe. ----------

*rfe

ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

EDO. DE MÉX.

México

Apostille 102806

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos $ 259.00

No. Orden 102806/2016

En México el presente documento público ha sido firmado por
LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUM. 106 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.

y está revestido del sello correspondiente a LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL**
NOTARIO PUBLICO NO. 106 ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO

Certificado en ESTADO DE MEXICO por LIC. LUCERO HERNANDEZ SANCHEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

el 17 de junio de 2016

Firma

ESTE DEPARTAMENTO NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Sello digital:D96BB58F944923BA940BFE289E7FA7DB07B6D2B31080A39F33981AD7

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL NOTARIA 14 DEL CANTON GUAYAQUIL
DOY FE: QUE LA COMPULSA PRECEDENTE COMPUESTA
DE 04 FOJAS, ES IGUAL A LA COPIA
DEL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDA.

GUAYAQUIL, 27 JUN 2016

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0905055166

Nombres del ciudadano: CHAVARRIA PALADINES MARIA LORENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SEGUNDO VELASQUEZ RODRIGUEZ

Fecha de Matrimonio: 19 DE OCTUBRE DE 1982

Nombres del padre: HORACIO CHAVARRIA

Nombres de la madre: HIPATIA PALADINES

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: INGRID DAYANA YAGUAL CAMINO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: [illegible] ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

NOTARIA 14 GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec[illegible]

1290416

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905055166

Nombre: CHAVARRIA PALADINES MARIA LORENA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014

Número de certificado: 008-0102

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: INGRID DAYANA YAGUAL CAMINO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1290416

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

surta todos sus efectos legales.- Leída está escritura, de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la prueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo la Notaria. DOY FE.-

POR LA COMPAÑÍA RC MÁS QUÍMICOS S.A. DE C.V.

ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE 5.100
Pasaporte. No. **G16243224**

POR EL SEÑOR HUGO MUÑOZ SANTOS

ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE
Pasaporte. No. **G16243224**

POR EL SEÑOR NICOLÁS CANO PÉREZ

ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE
Pasaporte. No. **G16243224**

NOTARIA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

POR EL SEÑOR RAFAEL BORROMEO SÁNCHEZ

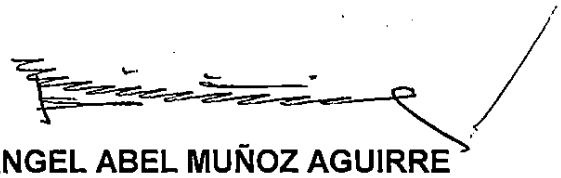

ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE

Pasaporte. No. **G16243224**

POR EL SEÑOR ALAN LUCAS ROCHA MIRANDA

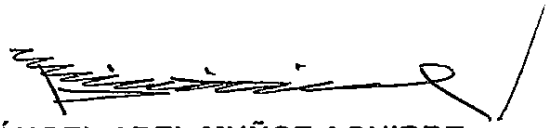

ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE

Pasaporte. No. **G16243224**

MARIA LORENA CHAVARRIA PALADINES

POR SUS PROPIOS DERECHOS

Ced. De Ciud. No.**090505516-6**

Certif. deVot. No. **008-0102**

LA NOTARIA

ABOGADA ANDREA CHAVEZ ABRIL

NOTARIA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, rubrico y firmo a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Esta foja pertenece a la escritura de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA RC MÁS QUÍMICA-LATAM S.A.-**

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 1679
9515679CQWLMBM

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	955
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	372
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /GUAYAQUIL /21/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RC MAS QUIMICA-LATAM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA RC MÁS QUIMICOS S.A. DE C.V., HUGO MUÑOZ SANTOS, NICOLÁS CANO PÉREZ, RAFAEL BORROMEO SÁNCHEZ, ALAN LUCAS ROCHA MIRANDA, COMPARECEN DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR EL SEÑOR ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PRIMERO Y DE APODERADO ESPECIAL DE LOS DEMÁS INTERVINIENTES. ADEMÁS EL SEÑOR HUGO MUÑOZ SANTOS DECLARA COMPARECER CON SEPARACIÓN DE BIENES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DURÁN SAMBORONDÓN

LENIN STALIN GUTIERREZ FRANCO (SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/
Durán – Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-101-000015367

20160901014P03684

PROTOCOLIZACIÓN 20160901014P03684

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE AGOSTO DEL 2016, (14:34)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD MEXICANA: RC MÁS QUÍMICOS S.A. DE CV Y UNA LISTA COMPLETA DE TODOS SUS ACCIONISTAS

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 22

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOZA RUBIO TEODORO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908569098

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
DRA. ANDREA CHAVEZ ABRIL

NÚMERO: 2016 – 09 – 01 – 14 – P03684

PROTOCOLIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD MEXICANA: RC MÁS QUÍMICOS S.A. DE CV Y UNA LISTA COMPLETA DE TODOS SUS ACCIONISTAS POR PETICION DEL SEÑOR ABOGADO TEODORO JAVIER ESPINOZA RUBIO.------------------

----

GUAYAQUIL, OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.------------------

----

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

Señora Notaria:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar e incorporar una por la cual conste la protocolización donde se adicionen la certificación que acredita la existencia legal de la compañía de nacionalidad mexicana: RC MÁS QUÍMICOS S.A. DE C.V y una lista completa de todos sus accionistas, la misma que se encuentra debidamente notariada y apostillada, a la escritura de constitución de la compañía RC MÁS QUÍMICA - LATAM S.A.

Así mismo, solicito que se realice posteriormente la anotación marginal en la matriz original que reposa en sus archivos.

Atentamente,

Ab. Teodoro Espinoza Rubio
Mat. 5984

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

PRIMER TESTIMONIO

OPERACION: RATIFICACIÓN DE DOCUMENTO QUE OTORGA EL SEÑOR ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "RC MÁS QUIMICOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ESC.**57,836**
VOL.**1546**
AÑO. **2016**

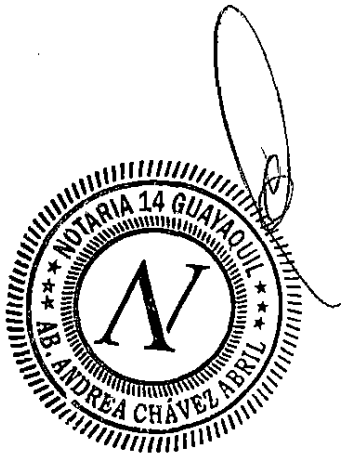

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL

NOTARIA PÚBLICA

NÚM. 106

ESTADO DE MÉXICO

ACTA NÚMERO: CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS. ----------

VOLUMEN NÚMERO: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS. ----------

FOLIO NÚMERO: CERO NOVENTA Y SIETE 0691/16/09.JAMA. ----------

RATIFICACIÓN DE DOCUMENTO QUE OTORGA EL SEÑOR ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "RC MÁS QUIMICOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

---- **En la ciudad de Atizapán de Zaragoza**, Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis, yo, el licenciado **LUIS GERARDO MENDOZA POWELL,** Titular de la Notaría Pública Número Ciento Seis del Estado de México, hago constar, previa: ----------

---------- **PROTESTA DE LEY:** ----------

---- El suscrito Notario en los términos de la Ley del Notariado del Estado de México apercibe al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad por lo que protesta formalmente conducirse con verdad en las manifestaciones y declaraciones que hará constar en el presente instrumento. ----------

---- Que ante mi comparece el señor **ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE** en representación de **"RC MÁS QUIMICOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con el objeto de ratificar el contenido y reconocer como suya la firma que calza en un documento de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciséis, el cual consta de una hoja escrita, de dicho documento me exhibió un ejemplar en original en unión de una copia fotostática, el ejemplar en original lo agrego al apéndice del primer testimonio que de la presente acta expida y la copia fotostática debidamente cotejada con su original la agrego al apéndice de esta acta bajo la letra **"A"**. ----------

----------**AVISO DE PRIVACIDAD**----------

---- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informo al compareciente que los datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, cumplir con los requisitos legales que le son aplicables a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales requeridos, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarles los referidos servicios. ----------

ESTADO

----- Asimismo le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. ----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

---- El señor **ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE**, protesta la vigencia de su cargo y manifiesta que su representada se encuentra capacitada para la celebración de este acto, y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, que continúan vigentes y me acredita su personalidad, con el primer testimonio, de la escritura número doce mil ochocientos ochenta y uno, de fecha trece de enero de dos mil cuatro, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaria número doscientos veintisiete del Distrito Federal, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número trescientos diecisiete mil seiscientos setenta y dos, cuya copia fotostática debidamente cotejada con su original agrego al apéndice de la presente escritura bajo la letra **"B"**.----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

----- El señor **ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE,** mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de Tlacotalpan, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día doce de octubre de mil novecientos sesenta, casado, ingeniero químico, con domicilio en Hacienda de Tlapizahuaya número siete, Colonia Hacienda de Valle Escondido, en Atizapan de Zaragoza, Estado de México, con Clave Única de Registro de Población **"MUAA seis cero uno cero uno dos HVZXGN cero cuatro"**, se identifica con Pasaporte Mexicano, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con número de registro "G uno seis dos cuatro tres dos dos cuatro", en donde aparece una fotografía que coincide con su persona. ----

---------- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO**: ----------

---- **I.-** Que el compareciente en mi concepto tiene capacidad legal, pues no me consta nada en contrario, mismo que se identifica con el documento que se agrega al apéndice de esta acta bajo la letra **"C"**. ----------

---- **II.-** Que me identifiqué ante el compareciente plenamente como notario del Estado de México.----------

---- **III.-** Que tuve a la vista los originales de los documentos citados en esta acta.----------

---- **IV.-** Que le hice saber al otorgante el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento el cual le leí íntegramente, le expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, se mostró conforme con él y lo firma el día veinte del presente mes y año, mismo momento en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.**----------

---- **DOS FIRMAS ILEGIBLES.- ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE.- RUBRICA.- LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- RUBRICA.** ------

---- **ES PRIMER TESTIMONIO** primero en su orden va en dos fojas útiles debidamente cotejadas y corregidas se expide en Atizapán de Zaragoza Estado de México los veinte días del mes de julio del dos mil dieciséis para **"RC MAS QUIMICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a título de **"CONSTANCIA".**- Doy fe. ----------

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO NOTARIO PUBLICO No. 106

NOTARIA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

EDO. DE MÉX.

México

Apostille

101939

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos $ 259.00

No. Orden 101939/2016

En México el presente documento público ha sido firmado por
LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL

quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUM. 106 CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DEL ESTADO DE MEXICO.

y está revestido del sello correspondiente a LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL**
NOTARIO PUBLICO NO. 106 ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO

Certificado en ESTADO DE MEXICO por LIC. LUCERO HERNANDEZ SANCHEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

el 27 de Julio 2016

Firma

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

ESTE DEPARTAMENTO NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Sello digital:0A6BB58F974620B5940BFE2B9F7CA80B07B6D2B31083EBD0309E18D385

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E:

En la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil dieciséis, Yo, **ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE**, en mi doble carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General de la Sociedad **"RC MÁS QUIMICOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** cargos que no me han sido revocados ni removidos, lo cual acredito con el primer testimonio de la escritura pública número doce mil ochocientos ochenta y uno, de fecha trece de enero del dos mil cuatro, otorgado ante el notario público número doscientos veintisiete del Distrito Federal, el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, declaro bajo protesta de decir verdad y una vez de revisar el libro de acciones de la sociedad que el 100% (CIEN POR CIENTO) de las acciones en que se divide el capital social, se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

ACCIONISTA	PORCENTAJE DE ACCIONES
Rebeca Silva Palencia	55%
Ángel Abel Muñoz Aguirre	25%
Ener Enrique Escobar Aguirre	15%
Gilberto Toledo Reyes	5%
TOTAL	100%

ATENTAMENTE

ÁNGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA TORRES ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE MEXICO NOTARIO PUBLICO No. 106

NOTARIA 14 GUADALAJARA AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

Notaría 227

LIC. LUIS GERARDO M. ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE MEXICO NOTARIO PUBLICO No. 10

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL QUE SE CONSTITUYE "RC MAS QUIMICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO. 12,881.
LIBRO. 335.
AÑO. 2004.
CAM/MHP/WACC.

NOTARIA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notario 227 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal
Moctezuma No. 43 Col. Toriello Guerra Deleg. Tlalpan, C.P. 14050 México, D.F.
Teléfonos. 5666 0939 • 5666 0597 • 5606 4215 • 5528 1380 • 5528 1065

Notaría 227
del distrito federal

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México, D.F.

Registro Público de la Propiedad y Comercio
Entrada: 82144
Subinscripción: 0
Año:

12,881

LIBRO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO.----------
INSTRUMENTO NUMERO DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO.----------
------- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a trece de enero de dos mil cuatro.----------
CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "RC MAS QUIMICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen los señores REBECA SILVA PALENCIA, ANGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE, ENER ENRIQUE ESCOBAR AGUIRRE Y GILBERTO TOLEDO REYES, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que en unión de su declaración de pago, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", del cual relaciono lo siguiente:----------
PERMISO NUMERO: Tres siete cero cero cero cero tres ocho.----------
EXPEDIENTE NUMERO: Dos cero cero cuatro tres siete cero cero cero cero tres cuatro.
FECHA: Nueve de enero de dos mil cuatro.----------
----------E S T A T U T O S.----------
ARTICULO PRIMERO.- La denominación social es "RC MAS QUÍMICOS", y se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.".----------
ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:----------
A).- Compra, venta, comercialización, importación, exportación y fabricación de productos químicos para la industria en general. Así como comercialización de desperdicios industriales y transporte de ambos.----------
B).- Transportación de materiales y productos químicos terminados de cualquier índole.
C).- Comprar, vender y adquirir, equipos de cualquier índole para la producción, dosificación y control de productos químicos, así como los materiales o insumos necesarios para ello.----------
D).- Compra, venta, de materiales celulósicos, papel y desperdicios tanto nacionales como extranjeros.----------
E).- Realizar estudios de ingeniería de Plantas Industriales, así como su construcción e instalación, incluyendo obra civil de las mismas.----------
F).- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero.----------

G).- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercado, y de asesoría en general. ----------

H).- Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales.-------

I).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el extranjero, así como efectuar operaciones nacionales o internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías. ----------

J).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediato o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes. ----------

K).- Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales y derechos sobre ellos ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.---

L).- Adquirir, vender, importar, exportar, arrendar, distribuir, gravar y comerciar en cualquier forma con toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios anexos, conexos o convenientes con los objetivos sociales. ----------

M).- Realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la República Mexicana o en el extranjero. ----------

N).- Emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar el objeto de la sociedad.----------

Ñ).- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías reales o personales por cuenta propia o a favor o a cargo de terceros. ----------

O).- Contratar al personal necesario.----------

P).- La constitución, organización, promoción y administración de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, así como la adquisición, enajenación, custodia y realización de toda clase de actos jurídicos con acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos-valor.----------

Q).- Prestar todo tipo de servicios, asistencia técnica, bien sean de naturaleza administrativa, de supervisión de investigación y desarrollo, de mercado, de ingeniería, y, en general, toda clase de servicios relacionados con actividades comerciales e industriales de las empresas, bien sean dentro de la República Mexicana o en el extranjero, así como recibir dichos servicios. ----------

R).- Establecer sucursales, subsidiarias y agencias en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, designar representantes y distribuidores y actuar como

comisionista representante, distribuidor y mediador mercantil en representación de otras sociedades o individuos.----------

S).- Adquirir por compra, suscripción, cesión o en cualquier otra forma permitida por la Ley, todo tipo de acciones de sociedades, incluyendo en forma enunciativa, pero no limitativa, sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones, quedando autorizada para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a efecto tales operaciones, así como las de las sociedades en que la compañía tenga intereses o participaciones.----------

T).- Solicitar, obtener y otorgar préstamos con o sin garantía, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito y garantizar obligaciones bien sea de la sociedad o de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por la Ley cuando ello sea necesario, directamente relacionados con los objetos de la sociedad.----------

U).- Representar o ser agente de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en la República Mexicana o en el extranjero.----------

V).- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a los que prestare servicio y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.----------

W).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real.----------

X).- El diseño y la producción de órganos de comunicación para informar y difundir la índole de sus actividades propias, tanto a nivel interno como externo.----------

Y).- La instalación, establecimiento, arrendamiento, compraventa y comercio en general de bodegas, fábricas, oficinas, tiendas y cualesquiera otros bienes inmuebles convenientes para llevar a efecto los objetos de la sociedad.----------

Z).- En general, celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley relacionados con su objeto social, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.----------

Por lo que la sociedad podrá:----------

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.----------

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.----------

III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.----------

IV.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.----------

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.----------

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.----------

VII.- Adquirir partes sociales. ----------

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. ----------

IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.-----

X.- Contratar al personal necesario.----------

XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituír garantías a favor de terceros.----------

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. ----------

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. --

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. ----------

ARTICULO QUINTO.- Los accionistas adoptan la cláusula a que alude la fracción séptima del artículo dos de la Ley de Inversión Extranjera, el cual establece que la cláusula de exclusión de extranjeros es el convenio o pacto que forma parte integrante de los estatutos sociales, por el que se establece que las sociedades de que se trate no admitirán directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.----------

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo fijo es la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, y está representado por OCHENTA acciones nominativas de la Serie "A", con valor nominal de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.----------

El capital social en su parte variable es la cantidad de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, es susceptible de aumentarse o disminuírse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y está representado por VEINTE acciones nominativas de la Serie "B", con valor nominal de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una.-- ----------

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. ----------

No podrá decretarse aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.----------

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o garantía de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social.----------

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.----------

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Unico.----------

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.----------

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.----------

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.----------

Dicho acuerdo se publicará, indistintamente, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Universal" o en el periódico "Reforma" salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. ----------

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.----------

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:----------

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. ----------

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.----------

II.- Se celebrarán en el domicilio social. ----------

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico o el o los comisarios. ----------

IV.- La convocatoria se publicará, indistintamente, en el Diario Oficial de la Federación en el periódico "El Universal" o en el periódico "Reforma" salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa; dicha convocatoria se hará siempre al menos con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.----------

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.----------

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. ----------

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.----------

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas al menos por el Presidente, el Secretario y por el Comisario, en su caso. ----------

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.----------

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. ----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El Presidente tiene voto de calidad.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. ----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada Sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los

asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. ----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozarán de las siguientes facultades:----------

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:----------

A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.--------

B).- Para transigir.----------

C).- Para comprometer en árbitros. ----------

D).- Para absolver y articular posiciones. ----------

E).- Para recusar. ----------

F).- Para hacer cesión de bienes. ----------

G).- Para recibir pagos.----------

H).-Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.----------

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. ----------

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. ----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ----------

ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluírse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y del reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: ----------

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. ----------

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. ----------

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.----------

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la Ley.----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. ----------

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. ----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas

operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la inexistencia de la causa legal de ésta.----------

----------TRANSITORIOS.----------

PRIMERO.- El capital social o sea la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, queda totalmente suscrito y pagado en efectivo Moneda Nacional, de la siguiente manera:----------

A).- Por lo que se refiere al capital social mínimo fijo, o sea, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por acciones de la Serie "A": ----------

Rebeca Silva Palencia, CUARENTA Y CUATRO ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

Angel Abel Muñoz Aguirre, VEINTE ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

Ener Enrique Escobar Aguirre, DOCE ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor de SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

Gilberto Toledo Reyes, CUATRO ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor de VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

TOTAL.- OCHENTA ACCIONES con valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

B).- Por lo que se refiere al capital social variable, o sea, la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por acciones de la Serie "B": ----------

Rebeca Silva Palencia, ONCE ACCIONES DE LA SERIE "B", con valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

Angel Abel Muñoz Aguirre, CINCO ACCIONES DE LA SERIE "B", con valor de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

Ener Enrique Escobar Aguirre, TRES ACCIONES DE LA SERIE "B", con valor de QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

Gilberto Toledo Reyes, UNA ACCION DE LA SERIE "B", con valor de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

TOTAL. - VEINTE ACCIONES, con valor de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:----------

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración para lo cual efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican: ----------

ANGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE. ----------PRESIDENTE

REBECA SILVA PALENCIA. ----------SECRETARIA

ENER ENRIQUE ESCOBAR AGUIRRE.----------TESORERO.

El Consejo de Administración gozarán en lo individual de todas las facultades contenidas en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales.----------

II.- Nombrar como Director General de la sociedad al señor Angel Abel Muñoz Aguirre, quien para el desempeño de su cargo gozará de las siguientes facultades:----------

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal.----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:----------

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------

II.- Para transigir.----------

III.- Para comprometer en árbitros.----------

IV.- Para absolver y articular posiciones.----------

V.- Para recusar.----------

VI.- Para hacer cesión de bienes.----------

VII.- Para recibir pagos.----------

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.----------

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-

C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-

D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.---

III.- Nombrar como apoderado de la sociedad al licenciado Javier Luis González del Valle Campoamor, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las siguientes facultades:----------

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de

demandas o de asuntos que burlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:----------

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------

II.- Para transigir.----------

III.- Para comprometer en árbitros.----------

IV.- Para absolver y articular posiciones.----------

V.- Para recusar.----------

VI.- Para recibir pagos.----------

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.----------

B).- Poder general para actos de administración en materia laboral, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos ochenta y seis y siguientes, así como ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que "EL APODERADO" comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que "LA PODERDANTE" sea parte o tercera interesada, para que la represente ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, incluyendo el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y el de amparo.----------

IV.- Nombrar como apoderado de la sociedad al contador público Luis Arnoldo Zepeda Palomino, quien gozará de facultades para llevar a cabo todo tipo de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Tesorería del Distrito Federal y demás autoridades administrativas.----------

V.- Designar como Comisario de la sociedad al contador público Gonzalo Velázquez Acero.----------

TERCERO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social. ----------

YO EL NOTARIO DOY FE: ----------

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". --- ----------

II.- Que los comparecientes manifiestan que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les dí a conocer las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.----------

III.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. ----------

IV.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a la autoridad fiscal competente.----------

V.- Que advertí a los comparecientes que en virtud de haberles solicitado su clave de Registro Federal de Contribuyentes y su cédula de identificación fiscal y no haberme sido proporcionadas procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. ----------

VI.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:----------

Rebeca Silva Palencia, mexicana, originaria de Tlacotalpan, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día doce de octubre de mil novecientos sesenta, casada, con domicilio en Hacienda Emiliano Zapata número dieciséis, colonia Bosques de Echegaray, en Naucalpan, Estado de México, código postal cincuenta y tres mil trescientos diez, educadora. ----------

Angel Abel Muñoz Aguirre, mexicano, originario de Tlacotalpan, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día doce de octubre de mil novecientos sesenta, casado, con domicilio en Hacienda Emiliano Zapata número dieciséis, colonia Bosques de Echegaray, en Naucalpan, Estado de México, código postal cincuenta y tres mil trescientos diez, ingeniero químico.----------

Ener Enrique Escobar Aguirre, mexicano, originario de Puebla, Estado del mismo nombre, lugar donde nació el día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

casado, con domicilio en Bosque de Alisos número cuarenta y siete guión "B", Conjunto Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, código postal cinco mil ciento veinte. Ingeniero bioquímico. ----------

Gilberto Toledo Reyes, mexicano, originario de Cosamaloapan, Estado de Veracruz lugar donde nació el día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta, casado, con domicilio en Jorge Alacio Pérez sin número, esquina Libertad, en Tlacotalpan, Estado de Veracruz, ingeniero industrial.----------

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.----------

VIII.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él y lo firmaron el día catorce de enero de dos mil cuatro, mismo momento en que lo autorizo. --- Doy fe.

Firma de los señores Rebeca Silva Palencia, Angel Abel Muñoz Aguirre, Ener Enrique Escobar Aguirre y Gilberto Toledo Reyes.----------

Carlos Antonio Morales Montes de Oca.---------- Firma.

El sello de autorizar. ----------

----------ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS----------

----------NOTA UNO ----------

Con esta fecha, agrego al apéndice de este instrumento los documentos con que se comprueba el cumplimento de los requisitos legales originados por el mismo.----------

----------Doy fe.----------

México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de dos mil cuatro.----------

Carlos Antonio Morales Montes de Oca. ----------Rúbrica.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: ----------

"ART. 2554.- *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ----
CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de notaria número doscientos veintisiete del Distrito Federal. ----------
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "RC MAS QUIMICOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION EN CATORCE PAGINAS. ----------
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO. ----------
---------- DOY FE. ----------

VAP/AMR.

CARLOS A. MORALES MONTES DE OCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 227 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NO DEL DISTRITO FEDERAL
INSEJERÍA JURÍDICA Y
E SERVICIOS LEGALES
acción General Jurídica
e Estudios Legislativos

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 317672
DERECHOS: $ 6305.- REG EN CAJA: 31495 212227
PTDA.: 9215 DE FECHA: 18/03/2004.
EN MEXICO, D.F., A 24 DE 03 DEL 2004.
REGISTRADOR LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS

CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

REGISTRADOR
LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS

SE TOMO RAZON DE LOS

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL

SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO 0937000038

EXPEDIENTE 200437000034

FOLIO A00R14U9

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

RC MAS QUIMICOS SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ALVARO OBREGON, D.F, a 09 de Enero de 2004

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.

EL COMISIONADO

LIC- VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Delegación A. Obregón

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

LIC. LUIS GERARDO ... ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO NOTARIO PUBLICO

RC MAS QUÍMICOS S.A. DE C.V. 04/52/30

SRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Consulta
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Para uso exclusivo de la SRE
Folio

México, D.F., a 8 de enero de 2004.

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

NOMBRE DEL PROMOVENTE: LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES : Moctezuma No. 43, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050.

PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR LA RESOLUCION: HERIBERTO RAYA GUEVARA Y ALFONSO RAYA GUEVARA.

DENOMINACION SOLICITADA EN ORDEN DE PREFERENCIA:

1. RC MAS QUIMICOS
2. RC MAS CHEM
3. RC + QUIMICOS

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
ENE. 9 2004
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DELEGACION A. OBREGON

REGIMEN JURIDICO DE LA PERSONA MORAL : SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

FIRMA

Toda solicitud deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, en caso contrario, el permiso solicitado se considerará otorgado, siendo aplicable lo establecido por el Artículo 16-A de la Ley de Inversión Extranjera.
La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

Llenar a máquina
Oficinas centrales: original y una copia
Delegaciones Estatales: original y dos copias
Anexar: Original y copia del pago de derechos

999

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

0103326 08012004 5503 091320 448 $ 575.00 575.00 0913

RI RAGH R2 790101R3 000

CONSERVACIÓN 103326 DEL BANCO

CUENTA INTERNA REC. FED.

CUENTA ACTIVA

5

SAT

Servicio de Administración Tributaria

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

5P1A004

RAGH790101

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
01	2004	01	2004

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

RAYA GUEVARA HERIBERTO

SECRETARÍA

SIGLAS 499901 SRE NOMBRE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
SOLICITUD DE PERMISO ART. 27	400016	575

OBSERVACIONES

TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	499902	575
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147	
RECARGOS	100009	
MULTA DE CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	900000	575

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES ENE. 2004 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DELEGACIÓN A. OBREGÓN

NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

Heriberto R

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
2. Anotarán su clave del RFC cuando se encuentran inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. PERIODO. Se anotará el período que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000.Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
4. Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que corresponda los derechos que se pagan,el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
5. CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
6. Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA PUENTE NOTARIO PÚBLICO No. 105 ESTADO DE MÉXICO

NOTARÍA 14 GUAYAQUIL ANDREA CHÁVEZ ABRIL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

5P2A008 | 452

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SG)
400001	- ORDINARIOS (ARTS. 8 FRACC. [illegible] ART. 9, 10, 11, 13 Y 14).
400002	- ORDINARIOS (ART. 8 FRACC. [illegible] III, VIII).
400003	- EXTRAORDINARIO (ARTS. [illegible] (14-B)).
400004	- POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS [illegible] EN AEROPUERTOS Y PUERTOS MARÍTIMOS (ARTS. 12 Y 15).
400005	- CERTIFICADOS DE LICITUD (ART. [illegible]).
400006	- PUBLICACIONES (ARTS. [illegible]).
400007	- *SERVICIO DE CINEMATOGRAFÍA (ART. 19-C).*
400008	- POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISIÓN (ART. 19-E).
400009	- POR AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE RADIO (ART. 19-F).
400010	- APOSTILLAMIENTO (ART. 19-G).
400011	- SERVICIOS INSULARES (ART. 19-H).
400012	- PRESTADOS POR EMPRESAS (ART. 19-I).
400013	- POR LA EXPEDICIÓN O REVALIDACIÓN A EMPLEADOS FEDERALES DE LICENCIA OFICIAL PARA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO (ART. 19-J).
	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE)
400014	- PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE (ARTS. 20 Y 21).
400015	- SERVICIOS CONSULARES (ARTS. 22 AL 24).
400016	- RECEPCIÓN Y EXAMEN DE CADA SOLICITUD DE PERMISO, CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART. 25).
400017	- NACIONALIDAD Y CARTAS DE NATURALIZACIÓN (ART. 26).
	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)
400018	- DE ESTÍMULOS FISCALES (ART. 27).
400019	- SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS; INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, DE BANCA DE DESARROLLO, ARRENDADORAS FINANCIERAS Y EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO; CASAS DE CAMBIO; SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO; SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO; CASAS DE BOLSA; ESPECIALISTAS BURSÁTILES; OFICINAS O AGENCIAS DE REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR, UNIONES DE CRÉDITO, PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL, FONDOS Y FIDEICOMISOS *PÚBLICOS DE FOMENTO ECONÓMICO, LAS FILIALES, SUBSIDIARIAS; SOCIEDADES OPERADORAS* DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN; BOLSAS DE FUTUROS Y OPCIONES; CÁMARAS DE COMPENSACIÓN; SOCIOS LIQUIDADORES; SOCIOS OPERADORES; EMPRESAS QUE ADMINISTRAN MECANISMOS ENTIDADES FINANCIERAS DE NUEVA CREACIÓN; INTERVENCIÓN GERENCIAL; FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS O DE FILIALES DEL EXTERIOR; SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA; INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, BOLSAS DE VALORES, SOCIEDADES CALIFICADORAS DE VALORES Y SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN; PERSONAS MORALES CON CARÁCTER DE EMISORAS; AUDITORES EXTERNOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; VALUADORES PROFESIONALES DE ACTIVOS FIJOS, ENTRE OTROS (ARTS. 29 AL 29-R Y 29-U AL 29-W Y 29-Y).
400020	- ESTUDIO, TRAMITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE SOLICITUD EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS (ARTS. 29-S, 29-T Y 29-X).
400021	- INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; AUTORIZACIÓN O REGISTRO DE AGENTE DE SEGURO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; INSTITUCIONES DE FIANZAS (ARTS. 30 AL 31-A-1).
400022	- LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (ART. 31-B, FRACC. II).
400023	- LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR (ART. 31-B, FRACC. II).
400024	- TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE LLEGUEN A TERRITORIO NACIONAL CON DESTINO AL EXTRANJERO (D.T.I.) (ARTS. 38 Y 39).
400025	- POR LA CONCESIÓN A PARTICULARES PARA EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A TRÁMITE ADUANERO (ART. 40).
400026	- ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN DEPÓSITO (ARTS. 41 AL 48).
400027	- TRÁMITE ADUANERO (D.T.A.) (ART. 49).
400028	- *SERVICIO ADICIONAL (D.T.A.) (ART. 50).*
400029	- DEPÓSITOS FISCALES PARA LA VENTA DE MERCANCÍAS EXTRANJERAS Y NACIONALES A PASAJEROS QUE SALGAN DEL PAÍS DIRECTAMENTE AL EXTRANJERO (ART. 50-C).
400030	- POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51).
400031	- POR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS (ART. 52).
400032	- MÁQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C).
400033	- POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (ART. 53-D).
400034	- POR LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN (ART. 53-E).
400035	- POR CADA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (ART. 53 F).
400036	- ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA SOLICITUD (ART. 53 -G).
400037	- REVISIÓN DEL INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES (ART. 53-H).
400038	- POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MEXICANAS, PARA INVERTIR EN EMPRESAS MEXICANAS UTILIZANDO EL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE DEUDA PÚBLICA POR CAPITAL (ARTS. 53-I Y 53-J).
400039	- POR LA OBTENCIÓN DE MARBETES QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-K).
400040	- POR LA OBTENCIÓN DE PRECINTOS QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A GRANEL A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-L).
400041	- POR ALMACENAJE DE BIENES EMBARGADOS (ARTS. 165 Y 195 DEL C.F.F.) (ART. 42).
	SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE)
400042	- PERMISO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ART. 56).
400043	- PERMISO DE GAS NATURAL (ART. 57).
	SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI)
400044	- CORREDURÍA PÚBLICA.- EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL, REGISTRO MERCANTIL Y DE CORREDURÍA (ART. 62).
400045	- MINERÍA.- ESTUDIO, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN O ASIGNACIÓN DE EXPLORACIÓN (ARTS. 63 AL 66).
400046	- POR SERVICIOS QUE SE PRESTEN A TRAVÉS DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 71).
400047	- POR RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES Y EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 72).
400048	- NORMAS OFICIALES Y CONTROL DE CALIDAD (ARTS. 73-A AL 73-F).
400049	- SOLICITUDES Y PERMISOS DE IMPORTACIÓN (ART. 74).
400050	- EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE CUPO (ART. 74-A).
400051	- POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN (PITEX) (ART. 74-B).
400052	- POR LA EXPEDICIÓN DE CADA TARJETA INTELIGENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR ADICIONAL, QUE SE DERIVE DE UN PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN (ART. 74-C).
400053	- COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA.- POR LA RECEPCIÓN, ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIÓN (ART. 77).
	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL (SAGAR)
400054	- INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA (ARTS. 84 AL 86).
400055	- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA (ART. 86-A).
400056	- CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-D AL 86-E).
400057	- CERTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DEL OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES (ARTS. 87 AL 90).
400058	- REGISTRO ÚNICO, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN (ART. 90-A).
400059	- REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS Y RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN (ART. 90-B).
400060	- EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE RESPONSABILIDAD Y RENOVACIÓN (ART. 90-C).
400061	- EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LA IMPORTACIÓN (ART. 90-D).
400062	- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y DICTÁMENES (ART. 90-E).
	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)
400063	- CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SERVICIOS PAGARÁN ANUALMENTE EL DERECHO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIO DE LA SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LEGALES (ARTS. 91 AL 105).
400064	- ESTUDIO DE LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES, PERMISOS DE SERVICIOS, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y REDES PÚBLICAS; ESTABLECER ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN (ARTS. 120 AL 130).
400065	- INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE OPERACIONES A ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN, Y SERVICIOS QUE SE PROPORCIONEN POR SUBPORTADORAS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN (ART. 135).
400066	- REVISIÓN Y ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO PROVISIONAL O *DEFINITIVO Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PERITOS (ARTS. 138 AL 141-B).*
400067	- AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y PRIVADO EN CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES (CALCOMANÍAS, PERMISOS, PLACAS, AUTORIZACIONES Y TARJETA DE CIRCULACIÓN) (ARTS. 148 Y 149).
400068	- SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO Y TÉCNICOS AERONÁUTICOS (ARTS. 153 AL 160).
400069	- REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL (ARTS. 162 AL 164).
400070	- SERVICIO PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y ABANDERAMIENTO (ARTS. 165 AL 166).
400071	- CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS MARÍTIMO PORTUARIAS Y/O POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS (ARTS. 167 Y 168).
400072	- INSPECCIÓN DE SEGURIDAD PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR LAS EMBARCACIONES Y SEÑALAMIENTO MARÍTIMO (ARTS. 169 Y 169-A).
400073	- SERVICIOS QUE PRESTA LA CAPITANÍA DE PUERTOS, FUERA DEL TIEMPO SEÑALADO EN LOS HORARIOS OFICIALES A EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE EFECTUEN CUALQUIER CLASE DE TRÁFICO (ART. 170).
400074	- VERIFICACIÓN Y REVISIÓN, INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN; CLASIFICADOR DE BUQUES, RECEPCIÓN, IDENTIDAD MARÍTIMA Y AGENTE NAVIERO (ARTS. 170-A AL 171-A).
400075	- OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL (ART. 172).
400076	- POR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO DE VÍAS FÉRREAS POR OTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE VÍAS DESTINADAS AL TRANSPORTE FERROVIARIO, DE DERECHO DE VÍAS FERROVIARIAS Y OPERACIÓN DEL TRANSPORTE MULTIMODAL (ARTS. 172-A AL 172-D).
400077	- *SERVICIOS FERROVIARIOS, PERMISOS, LICENCIAS FEDERALES, VERIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN, CONCESIONES O ASIGNACIONES (ARTS. 172-E AL 172-J).*

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP)
400078	- SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA INDIVIDUAL DE REGISTRO DE OBJETO, PERMISOS Y DICTÁMENES EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICAS, Y PARA REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS Y ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS CON FINES COMERCIALES (ARTS. 176-A AL 178 Y 179).
400079	- PERMISOS PARA FILMACIÓN, VIDEOGRABACIÓN Y TOMAS FOTOGRÁFICAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, MUSEOS Y ZONAS DE MONUMENTOS: *ARQUEOLÓGICOS Y ARTÍSTICOS; Y PARA USO O REPRODUCCIÓN POR FOTOGRAFÍA IMPRESA O* EN SOPORTE DIGITAL (ARTS. 178-A Y 178-B).
400080	- AUTORIZACIONES PARA OBRAS EN BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS EN INMUEBLES COLINDANTES A ESOS MONUMENTOS, EN EDIFICACIONES EN ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DECLARADOS; Y PARA REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS (ART. 180).
400081	- DERECHOS DE AUTOR (ART. 184).
400082	- REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL (ART. 185).
400083	- SERVICIOS DE EDUCACIÓN (ART. 186).
	SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA (SRA)
400084	- REGISTRO AGRARIO NACIONAL.- INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE REPOSICIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CATASTRAL DE DEPÓSITO Y APERTURA (ART. 187).
	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (SECODAM)
400085	- DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL (SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN RELACIÓN CON BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACIÓN) (ARTS. 190-B Y 190-C).
400086	- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA 5 AL MILLAR) (ART. 191).
	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA (SEMARNAP)
400087	- POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIÓN PARA PESCA COMERCIAL (ARTS. 191-A Y 191-B).
400088	- PERMISOS DE EXCEPCIÓN PARA PESCA, POR CADA EMBARCACIÓN EXTRANJERA Y POR CADA VIAJE HASTA DE 60 DÍAS (ART. 191-C).
400089	- PERMISOS PARA PESCA DEPORTIVA E INDIVIDUALES PARA EFECTUAR LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN EMBARCACIONES Y DE MANERA SUBACUÁTICAS (ARTS. 191-D Y 191-E).
400093	- ACCESO Y PERNOCTA (ARTS. 194-A Y 194-B).
400094	- PERMISOS O CONCESIONES DE INMUEBLES FEDERALES (ART. 194-C).
400095	- POR LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, PRÓRROGA DE CONCESIONES POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME DE AGUAS MARÍTIMAS (ARTS. 194-D Y 194-E).
400096	- SERVICIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (REGISTRO Y REFRENDO ANUAL O POR TEMPORADA) EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y CERTIFICADOS (ART. 194-F).
400097	- ESTUDIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE INCLUYENDO SU PLANIFICACIÓN, MANEJO Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-G).
400098	- AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL (ART. 194-H).
400099	- POR SERVICIO DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO; DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, Y DE REVALIDACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-J).
400100	- RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y DICTAMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL, PARA APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES, FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ESPECIES MADERABLES DE CLIMA TEMPLADO Y FRÍO, ÁRIDO Y SEMIÁRIDO; ESTUDIOS DE USO DE SUELO FORESTAL Y POR SUPERFICIE SOLICITADA; POR MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE BOSQUES Y SELVAS TROPICALES Y ESPECIES DE DIFÍCIL REGENERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL; SOLICITUD Y TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE ASIENTO (ARTS. 194-K AL 194-N-1).
400101	- POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO; VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN EN CENTROS AUTORIZADOS; DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS A TRAVÉS DE LA PRUEBA DE LABORATORIO DE EMISIONES VEHICULARES; Y DE LA APLICACIÓN DE MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS, PARTES, COMPONENTES Y EQUIPOS QUE REDUZCAN LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA GENERADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES A TRAVÉS DE LA PRUEBA ESTÁTICA DE EMISIONES VEHICULARES (ARTS. 194-O AL 194-R).
400102	- REGISTRO DE EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS Y AUTORIZACIÓN (ARTS. 194-S Y 194-T).
400103	- POR EL OTORGAMIENTO DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES O CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (ART. 194-U).
400104	- POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (ART. 194-V).
400105	- POR LOS SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CAZA (ART. 194-W).
400106	- POR LA EXPEDICIÓN DE LOS FORMATOS DE REQUISITOS TÉCNICOS-FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES, POR CADA CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN, FUERA DE LA REGIÓN Y FRANJA FRONTERIZA E INTERNACIONAL (ART. 195).
	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
400107	- REGISTRO SANITARIO (ART. 195-A).
400108	- SERVICIOS DE LABORATORIO (ART. 195-B).
400109	- FOMENTO Y ANÁLISIS SANITARIO DE VERIFICACIÓN Y ESTUDIOS (ARTS. 195-C Y 195-D).
400110	- OTROS SERVICIOS (ARTS. 195-E AL 195-L).
	SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)
400111	- SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO; Y POR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (ARTS. 195-P Y 195-Q).
	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
400112	- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES DE EDUCACIÓN MILITAR (ART. 195-S).
400113	- REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS (ARTS. 195-T AL 195-V).
400114	- SERVICIO MILITAR NACIONAL (ART. 195-W).
400115	SERVICIOS PRESTADOS POR LAS SECRETARÍAS DE ESTADO QUE CORRESPONDA Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, REPOSICIÓN DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE CALCOMANÍAS, COMPULSA DE DOCUMENTOS, COPIAS DE PLANOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. (ART. 5)
400117	- TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO (ART. 195-M).
400118	- INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ART. 195-N).
400119	- SERVICIO POSTAL MEXICANO (ART. 195-N).
400120	- FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO (ART. 195-O).
	POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO
400121	- BOSQUES (APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN) (ARTS. 196 AL 197-A).
400122	- PESCA (ARTS. 199 AL 199-B).
400123	- PUERTO Y ATRAQUE (ARTS. 200 AL 204).
400124	- MUELLE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE (ARTS. 205 AL 211).
400125	- SAL.
	CARRETERAS Y PUENTES.- CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
400126	- PAGO NORMAL
400127	- *PAGO ADICIONAL*
400128	- PAGO DEFINITIVO
	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
400129	- PAGO NORMAL.
400130	- PAGO ADICIONAL.
400131	- PAGO DEFINITIVO
	USO O GOCE DE INMUEBLES
400133	- CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES (ARTS. 232 AL 234 Y 235).
400134	- DERECHOS DE PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FOTOGRAFÍA, DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ART. 234-A).
400135	- POR EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MATERIALES (ARTS. 236 Y 237-C).
400136	CAZA DEPORTIVA (CAZA O CAPTURA DE ANIMALES SILVESTRES) (ARTS. 238 Y 238-A).
400137	ESPACIO AÉREO (ESPECTRO RADIOELÉCTRICO) (ARTS. 239 AL 253).
	MINERÍA
400138	- POR EXPLORACIÓN (ART. 263).
400139	- POR EXPLOTACIÓN (ART. 263).
400141	DERECHO PARA RACIONALIZAR EL USO O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AÉREO (ART. 287).

GRAPHOS IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES 4322-A-B-1111 AUT. ALR-13-99-024 DR. LAVISTA 127 COL. DOCTORES MÉXICO D.F. C.P. 06720 TEL: 55 78 59 55 CON 15 LÍNEAS FAX: 55 88 12 76 e-mail:ventas@graphos.com.mx

SRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Consultas 782-41-44 Ext.3750
Quejas SACTEL 91-800-703-64

Dirección General de Asuntos Jurídicos

FOLIO: A00R14U9

EXPEDIENTE: 200437000034

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha 14 de enero de 2004, se autorizó la Escritura número 12,881, de fecha 13 de enero de 2004, ante mí, y se usó en la misma el permiso No. 37000038 para:

Constituír una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** bajo la siguiente denominación:

"RC MAS QUIMICOS"

La sociedad de referencia insertó en su Escritura la siguiente cláusula:

(X) Cláusula de exclusión de extranjeros.

Habiendo adoptado la cláusula a que alude la fracción séptima del artículo Segundo de la Ley de Inversión Extranjera.

A t e n t a m e n t e .

NOTARIO PUBLICO No. 227
LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
En : Calle Moctezuma No. 43
Colonia : Toriello Guerra
Ciudad : México, D.F.
C.P. : 14050
Teléfono: 5666 09 39 y 56 [illegible] 07

Firma y Sello

LIC. CARLOS A. MORALES MONTES DE OCA
NOTARIA 227 DISTRITO FEDERAL, MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
ENE. 23 2004
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DELEGACION A. OBREGON

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA ROMELL
ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE MEXICO
NOTARIO PUBLICO No. 106

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

0103825 22012004 5503 091310 448 $ 210.00 210.00 0913
R1 RAGH R2 79010123 000
CONSECUTIVO: 103825
CUENTA INTERNA REC. FED.
CUENTA ACTIVA

RECIBIMOS CAJA 3 22 ENE 2004

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5P1A004

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

RAGH790101

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
01	2004	01	2004

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARAYA GUEVARA HERIBERTO

SECRETARÍA SIGLAS 499901: SRE NOMBRE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
AVISO DE USO DE PERMISO	400016	210

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS	499902	
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS		
RECARGOS	100000	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	900000	210
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205004	

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES ENE 23 2004 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DELEGACIÓN A. OBREGÓN

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

Heriberto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL NOTARIO PUBLICO No. 106 ESTADO DE MEXICO

NOTARIA ... AYAQUIL ... ANDREA CHAVEZ ABRIL

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
2. Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. PERIODO. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
4. Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que corresponda los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
5. CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
6. Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[2]

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

5P2A008 | 452

CLAVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SG)

400001 - ORDINARIOS (ARTS. 8 [illegible] ARTS. [illegible] 10, 11,13 Y 14).
400002 - ORDINARIOS (ART. 8 FRACC. I, [illegible]).
400003 - EXTRAORDINARIOS (ARTS. [illegible]).
400004 - POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MIGRATORIOS EN AEROPUERTOS Y PUERTOS MARÍTIMOS (ARTS. 12 Y 15).
400005 - CERTIFICADOS DE LICITUD (ART. 19).
400006 - PUBLICACIONES (ART. [illegible]).
400007 - SERVICIO DE CINEMATOGRAFÍA (ART. [illegible]).
400008 - POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISIÓN (ART. 19-E).
400009 - POR AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE RADIO (ART. 19-F).
400010 - APOSTILLAMIENTO (ART. [illegible]).
400011 - SERVICIOS INSULARES (ART. [illegible]).
400012 - PRESTADOS POR EMPRESAS (ART. 19-[illegible]).
400013 - POR LA EXPEDICIÓN O REVALIDACIÓN A EMPLEADOS FEDERALES DE LICENCIA OFICIAL PARA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO (ART. 19-J).

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE)

400014 - PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE (ARTS. 20 Y 21).
400015 - SERVICIOS CONSULARES (ARTS. 22 AL 24).
400016 - RECEPCIÓN Y EXAMEN DE CADA SOLICITUD DE PERMISO, CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL (ART. 25).
400017 - NACIONALIDAD Y CARTAS DE NATURALIZACIÓN (ART. 26).

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

400018 - DE ESTÍMULOS FISCALES (ART. 27).
400019 - SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS; INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, DE BANCA DE DESARROLLO, ARRENDADORAS FINANCIERAS Y EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO; CASAS DE CAMBIO; SOCIEDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO; SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO; CASAS DE BOLSA; ESPECIALISTAS BURSÁTILES; OFICINAS O AGENCIAS DE REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR, UNIONES DE CRÉDITO, PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL, FONDOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE FOMENTO ECONÓMICO, LAS FILIALES, SUBSIDIARIAS; SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN; SOCIEDADES DE INVERSIÓN; BOLSAS DE FUTUROS Y OPCIONES; CÁMARAS DE COMPENSACIÓN; SOCIOS LIQUIDADORES, SOCIOS OPERADORES, EMPRESAS QUE ADMINISTRAN MECANISMOS;ENTIDADES FINANCIERAS DE NUEVA CREACIÓN; INTERVENCIÓN GERENCIAL; FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS O DE FILIALES DEL EXTERIOR; SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA; INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, BOLSAS DE VALORES, SOCIEDADES CALIFICADORAS DE VALORES Y SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN; PERSONAS MORALES CON CARÁCTER DE EMISORAS; AUDITORES EXTERNOS DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; VALUADORES PROFESIONALES DE ACTIVOS FIJOS, ENTRE OTROS (ARTS. 29 AL 29-R Y 29-U AL 29-W Y 29-Y).
400020 - ESTUDIO, TRAMITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE SOLICITUD EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS (ARTS. 29-S, 29-T Y 29-X).
400021 - INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; AUTORIZACIÓN O REGISTRO DE AGENTE DE SEGURO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; INSTITUCIONES DE FIANZAS (ARTS. 30 AL 31-A-1).
400022 - LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (ART. 31-B, FRACC. II).
400023 - LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR (ART. 31-B, FRACC. II).
400024 - TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE LLEGUEN A TERRITORIO NACIONAL CON DESTINO AL EXTRANJERO (D.T.I.) (ARTS. 38 Y 39).
400025 - POR LA CONCESIÓN A PARTICULARES PARA EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A TRÁMITE ADUANERO (ART. 40).
400026 - ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN DEPÓSITO (ARTS. 41 AL 48).
400027 - TRÁMITE ADUANERO (D.T.A.) (ART. 49).
400028 - SERVICIO ADICIONAL (D.T.A.) (ART. 50).
400029 - DEPÓSITOS FISCALES PARA LA VENTA DE MERCANCÍAS EXTRANJERAS Y NACIONALES A PASAJEROS QUE SALGAN DEL PAÍS DIRECTAMENTE AL EXTRANJERO (ART. 50-C).
400030 - POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51).
400031 - POR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIOS (ART. 52).
400032 - MÁQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL (ART. 53-C).
400033 - POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (ART. 53-D).
400034 - POR LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN (ART. 53-E).
400035 - POR CADA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (ART. 53 F).
400036 - ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA SOLICITUD (ART. 53 -G).
400037 - REVISIÓN DEL INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES (ART. 53-H).
400038 - POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MEXICANAS, PARA INVERTIR EN EMPRESAS MEXICANAS UTILIZANDO EL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE DEUDA PÚBLICA POR CAPITAL (ARTS. 53-I Y 53-J).
400039 - POR LA OBTENCIÓN DE MARBETES QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-K).
400040 - POR LA OBTENCIÓN DE PRECINTOS QUE SE ADHIERAN A LOS ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS A GRANEL A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (ART. 53-L).
400041 - POR ALMACENAJE DE BIENES EMBARGADOS (ARTS. 185 Y 195 DEL C.F.F.) (ART. 42).

SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE)

400042 - PERMISO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ART. 56).
400043 - PERMISO DE GAS NATURAL (ART. 57).

SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL (SECOFI)

400044 - CORREDURÍA PÚBLICA.- EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL, REGISTRO MERCANTIL Y DE CORREDURÍA (ART. 62).
400045 - MINERÍA.- ESTUDIO, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN O ASIGNACIÓN DE EXPLORACIÓN (ARTS. 63 AL 66).
400046 - POR SERVICIOS QUE SE PRESTEN A TRAVÉS DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 71).
400047 - POR RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES Y EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (ART. 72).
400048 - NORMAS OFICIALES Y CONTROL DE CALIDAD (ARTS. 73-A AL 73-F).
400049 - SOLICITUDES Y PERMISOS DE IMPORTACIÓN (ART. 74).
400050 - EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE CUPO (ART. 74-A).
400051 - POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN (PITEX) (ART. 74-B).
400052 - POR LA EXPEDICIÓN DE CADA TARJETA INTELIGENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR ADICIONAL, QUE SE DERIVE DE UN PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN (ART. 74-C).
400053 - COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA.- POR LA RECEPCIÓN, ESTUDIO Y TRÁMITE DE CADA NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIÓN (ART. 77).

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL (SAGAR)

400054 - INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA (ARTS. 84 AL 86).
400055 - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS ZOOSANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN MATERIA DE SANIDAD AGROPECUARIA (ART. 86-A).
400056 - CERTIFICACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN (ARTS. 86-B AL 86-E).
400057 - CERTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DEL OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES (ARTS. 87 AL 90).
400058 - REGISTRO ÚNICO, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN (ART. 90-A).
400059 - REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS Y RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN (ART. 90-B).
400060 - EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE RESPONSABILIDAD Y RENOVACIÓN (ART. 90-C).
400061 - EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LA IMPORTACIÓN (ART. 90-D).
400062 - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y DICTÁMENES (ART. 90-E).

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)

400063 - CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SERVICIOS PAGARÁN ANUALMENTE EL DERECHO DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIO DE LA SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LEGALES (ARTS. 91 AL 105).
400064 - ESTUDIO DE LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES, PERMISOS DE SERVICIOS, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE Y REDES PÚBLICAS; ESTABLECER ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN (ARTS. 120 AL 130).
400065 - INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE OPERACIONES A ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN, Y SERVICIOS QUE SE PROPORCIONEN POR SUBPORTADORAS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN (ART. 135).
400066 - REVISIÓN Y ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO PROVISIONAL O DEFINITIVO Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PERITOS (ARTS 138 AL 141-B)
400067 - AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y PRIVADO EN CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES (CALCOMANÍAS, PERMISOS, PLACAS, AUTORIZACIONES Y TARJETA DE CIRCULACIÓN) (ARTS.148 Y 149).
400068 - SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO Y TÉCNICOS AERONÁUTICOS (ARTS. 153 AL 160).
400069 - REGISTRO PÚBLICO MARÍTIMO NACIONAL (ARTS. 162 AL 164).
400070 - SERVICIO PARA LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y ABANDERAMIENTO (ARTS. 165 AL 166).
400071 - CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS MARÍTIMO PORTUARIAS Y/O POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS (ARTS. 167 Y 168)
400072 - INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR LAS EMBARCACIONES Y SEÑALAMIENTO MARÍTIMO (ARTS. 169 Y 169-A).
400073 - SERVICIOS QUE PRESTA LA CAPITANÍA DE PUERTOS, FUERA DEL TIEMPO SEÑALADO EN LOS HORARIOS OFICIALES A EMBARCACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE EFECTÚEN CUALQUIER CLASE DE TRÁFICO (ART. 170).
400074 - VERIFICACIÓN Y REVISIÓN, INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN; CLASIFICADOR DE BUQUES, RECEPCIÓN, IDENTIDAD MARÍTIMA Y AGENTE NAVIERO (ARTS. 170-A AL 171-A).
400075 - OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL (ART. 172).
400076 - POR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO DE VÍAS FÉRREAS POR OTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE VÍAS DESTINADAS AL TRANSPORTE FERROVIARIO, DE DERECHO DE VÍAS FERROVIARIAS Y OPERACIÓN DEL TRANSPORTE MULTIMODAL (ARTS. 172-A AL 172 -D).
400077 - SERVICIOS FERROVIARIOS, PERMISOS, LICENCIAS FEDERALES, VERIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN, CONCESIONES O ASIGNACIONES (ARTS. 172-E AL 172-J).

CLAVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP)

400078 - SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CÉDULA INDIVIDUAL DE REGISTRO DE OBJETO, PERMISOS Y DICTÁMENES EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTÓRICAS, Y PARA REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS ARTÍSTICOS Y ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS CON FINES COMERCIALES (ARTS. 176-A AL 178 Y 179).
400079 - PERMISOS PARA FILMACIÓN, VIDEOGRABACIÓN Y TOMAS FOTOGRÁFICAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS, MUSEOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ARTÍSTICOS; Y PARA USO O REPRODUCCIÓN POR FOTOGRAFÍA IMPRESA O EN SOPORTE DIGITAL (ARTS. 178-A Y 178-B).
400080 - AUTORIZACIONES PARA OBRAS EN BIENES INMUEBLES CONSIDERADOS MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS EN INMUEBLES COLINDANTES A ESOS MONUMENTOS, EN EDIFICACIONES EN ZONAS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DECLARADOS; Y PARA REPRODUCCIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS (ART.180).
400081 - DERECHOS DE AUTOR (ART. 184).
400082 - REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL (ART. 185).
400083 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN (ART. 186).

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA (SRA)

400084 - REGISTRO AGRARIO NACIONAL.- INSCRIPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE REPOSICIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CATASTRAL DE DEPÓSITO Y APERTURA (ART. 187).

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (SECODAM)

400085 - DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL (SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN RELACIÓN CON BIENES INMUEBLES DE LA FEDERACIÓN) (ARTS. 190-B Y 190-C).
400086 - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA 5 AL MILLAR) (ART. 191).

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA (SEMARNAP)

400087 - POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIÓN PARA PESCA COMERCIAL (ARTS. 191-A Y 191-B)
400088 - PERMISOS DE EXCEPCIÓN PARA PESCA, POR CADA EMBARCACIÓN EXTRANJERA Y POR CADA VIAJE HASTA DE 60 DÍAS (ART. 191-C)
400089 - PERMISOS PARA PESCA DEPORTIVA E INDIVIDUALES PARA EFECTUAR LA PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN EMBARCACIONES Y DE MANERA SUBACUÁTICAS (ARTS. 191-D Y 191-E).
400093 - ACCESO Y PERNOCTA (ARTS. 194-A Y 194-B).
400094 - PERMISOS O CONCESIONES DE INMUEBLES FEDERALES (ART. 194-C).
400095 - POR LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO, OTORGAMIENTO DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, PRÓRROGA DE CONCESIONES POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME DE AGUAS MARÍTIMAS (ARTS. 194-D Y 194-E).
400096 - SERVICIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (REGISTRO Y REFRENDO ANUAL O POR TEMPORADA) EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y CERTIFICADOS (ART. 194-F).
400097 - ESTUDIOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE INCLUYENDO SU PLANIFICACIÓN, MANEJO Y DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-G).
400098 - AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS O ACTIVIDADES CUYA EVALUACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO FEDERAL (ART. 194-H).
400099 - POR SERVICIO DE RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO; DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, Y DE REVALIDACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (ART. 194-J).
400100 - RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y DICTAMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL, PARA APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES, FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE ESPECIES MADERABLES DE CLIMA TEMPLADO Y FRÍO, ÁRIDO Y SEMIÁRIDO; ESTUDIOS DE USO DE SUELO FORESTAL Y POR SUPERFICIE SOLICITADA; POR MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL PARA APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE BOSQUES Y SELVAS TROPICALES Y ESPECIES DE DIFÍCIL REGENERACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL; SOLICITUD Y TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE ASIENTO (ARTS. 194-K AL 194-N-1).
400101 - POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO; VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN EN CENTROS AUTORIZADOS; DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS A TRAVÉS DE LA PRUEBA DE LABORATORIO DE EMISIONES VEHICULARES; Y DE LA APLICACIÓN DE MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS, PARTES, COMPONENTES Y EQUIPOS QUE REDUZCAN LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA GENERADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES A TRAVÉS DE LA PRUEBA ESTÁTICA DE EMISIONES VEHICULARES (ARTS. 194-O AL 194-R).
400102 - REGISTRO DE EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS Y AUTORIZACIÓN (ARTS. 194-S Y 194-T).
400103 - POR EL OTORGAMIENTO DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES O CRÉDITOS DE ORGANISMOS FINANCIEROS, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (ART. 194-U).
400104 - POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (ART 194-V).
400105 - POR LOS SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CAZA (ART. 194-W).
400106 - POR LA EXPEDICIÓN DE LOS FORMATOS DE REQUISITOS TÉCNICOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES, POR CADA CERTIFICADO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN, FUERA DE LA REGIÓN Y FRANJA FRONTERIZA E INTERNACIONAL (ART. 195)

SECRETARÍA DE SALUD (SS)

400107 - REGISTRO SANITARIO (ART. 195-A).
400108 - SERVICIOS DE LABORATORIO (ART. 195-B).
400109 - FOMENTO Y ANÁLISIS SANITARIO DE VERIFICACIÓN Y ESTUDIOS (ARTS. 195-C Y 195-D).
400110 - OTROS SERVICIOS (ARTS. 195-E AL 195-L).

SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)

400111 - SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO; Y POR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (ARTS. 195-P Y 195-O).

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)

400112 - EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES DE EDUCACIÓN MILITAR (ART. 195-S).
400113 - REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS (ARTS. 195-T AL 195-V).
400114 - SERVICIO MILITAR NACIONAL (ART. 195-W).

400115 SERVICIOS PRESTADOS POR LAS SECRETARÍAS DE ESTADO QUE CORRESPONDA Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, REPOSICIÓN DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE CALCOMANÍAS, COMPULSA DE DOCUMENTOS, COPIAS DE PLANOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. (ART. 5)
400117 - TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO (ART 195-M).
400118 - INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ART. 195-N).
400119 - SERVICIO POSTAL MEXICANO (ART. 195-N).
400120 - FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO (ART. 195-O).

POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

400121 - BOSQUES (APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN) (ARTS. 196 AL 197-A)
400122 - PESCA (ARTS. 199 AL 199-B).
400123 - PUERTO Y ATRAQUE (ARTS. 200 AL 204)
400124 - MUELLE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE (ARTS. 205 AL 211).
400125 - SAL.

CARRETERAS Y PUENTES.- CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

400126 - PAGO NORMAL.
400127 - PAGO ADICIONAL
400128 - PAGO DEFINITIVO

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

400129 - PAGO NORMAL.
400130 - PAGO ADICIONAL.
400131 - PAGO DEFINITIVO

USO O GOCE DE INMUEBLES

400133 - CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL USO O GOCE DE INMUEBLES (ARTS. 232 AL 234 Y 235).
400134 - DERECHOS DE PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FOTOGRAFÍA, DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ART. 236-A).
400135 - POR EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MATERIALES (ARTS. 236 Y 237-C).

400136 CAZA DEPORTIVA (CAZA O CAPTURA DE ANIMALES SILVESTRES) (ARTS. 238 Y 238-A).

400137 ESPACIO AÉREO (ESPECTRO RADIOELÉCTRICO) (ARTS. 239 AL 253).

MINERÍA

400138 - POR EXPLORACIÓN (ART. 263).
400139 - POR EXPLOTACIÓN (ART. 263).

400141 DERECHO PARA RACIONALIZAR EL USO O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AÉREO (ART. 287).

GRAPHOS IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES 322-A-B-1111 AUT. ALR-15-99-001 DR LAVISTA 121 COL DOCTORES MÉXICO D.F., C.P. 06720 TEL: 55 78 59 55 CON 15 LÍNEAS FAX: 55 88 12 76 e-mail: ventas@graphos.com.mx

Notaría 227

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
DEPARTAMENTO DE RECAUDACION.
P R E S E N T E.

En cumplimiento del Art. 27 del Código Fiscal de la Federación, doy el aviso a que se refiere dicho artículo, en virtud de que los otorgantes de la escritura **No. 12,881,** de fecha **13 DE ENERO DE 2004,** la cual quedó totalmente firmada el día **14 DE ENERO DE 2004,** ante mí, por la que se constituyó:

"RC MAS QUÍMICOS", S.A. DE C.V.

No me han exhibido a la fecha, la solicitud de inscripción de dicha persona moral, en el Registro Federal de Contribuyentes, no obstante habérselos requerido.

Adjunto a la presente, copia de la citada escritura en la que aparecen los datos de identificación de la persona moral constituída, así como de los otorgantes.

México, D.F., a 13 de febrero de 2004.

A T E N T A M E N T E.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 227 DEL D.F.
LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA.
R.F.C. MOMC-610128-E27

*VAP

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO NOTARIO PUBLICO No. 106

FEB 17 2004 11 57

0217716

NOTARIA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

Lic. Carlos Antonio Morales Montes
Notario 227 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble
Moctezuma No. 43 Col. Toriello Guerra Deleg. Tlalpan, C.P. 14050 Méx
Teléfonos. 5666 0939 • 5666 0597 • 5606 4215 • 5528 7380 • 552

Notaría 227
del distrito federal

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA PONCE DE LEON
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
NOTARIO PUBLICO No. 106

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
DEPARTAMENTO DE RECAUDACION.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a la 5ª. Resolución de Modificaciones a la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 1999, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de junio de 1999, que alude al párrafo octavo del Art. 27 del Código Fiscal de la Federación, doy el aviso a que se refiere dicha resolución, en virtud de que los comparecientes de la escritura **No. 12,881** de fecha **13 DE ENERO DE 2004**, ante mí, la cual quedó totalmente firmada el día **14 DE ENERO DE 2004**, en la que se hizo constar el contrato de sociedad por el que se constituyó:

"RC MAS QUIMICOS", S.A. DE C.V.

No me exhibieron no obstante habérselos solicitado, las cédulas de identificación fiscal que acreditan sus claves del Registro Federal de Contribuyentes.

Adjunto a la presente, copia de la citada escritura en la que aparecen los datos de identificación de la persona moral constituída, así como de los comparecientes.

México, D.F., a 19 de enero de 2004.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS A. MORALES MONTES DE OCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO FEDERAL, MEXICO

TITULAR DE LA NOTARIA No. 227 DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
R.F.C. MOMC-610128-E2

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de (
Notario 227 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Fed
Moctezuma No. 43 Col. Toriello Guerra Deleg. Tlalpan, C.P. 14050 México, I
Teléfonos. 5666 0939 · 5666 0597 · 5606 4215 · 5528 1380 · 5528 1(

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA PONCE
ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ESTADO DE MEXICO
NOTARIO PUBLICO No. 108

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

M e x i c o

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

80.37
Derechos $
13904
No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por CARLOS A. MORALES MONTES DE OCA quien actúa en calidad de NOTARIO 227 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 227 DISTRITO FEDERAL, MEXICO. Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DISTRITO FEDERAL, el 20 de JUNIO de 2016.

HA JURÍDICA Y
CIOS LEGALES
ieneral Jurídica
os Legislativos

772r330112255684W5AA/Capturado por: LP

Firma

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

Valide la autenticidad de este documento en http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php

Clave—> 1e6f2c1a40f57c1beb0887e06c1e0868

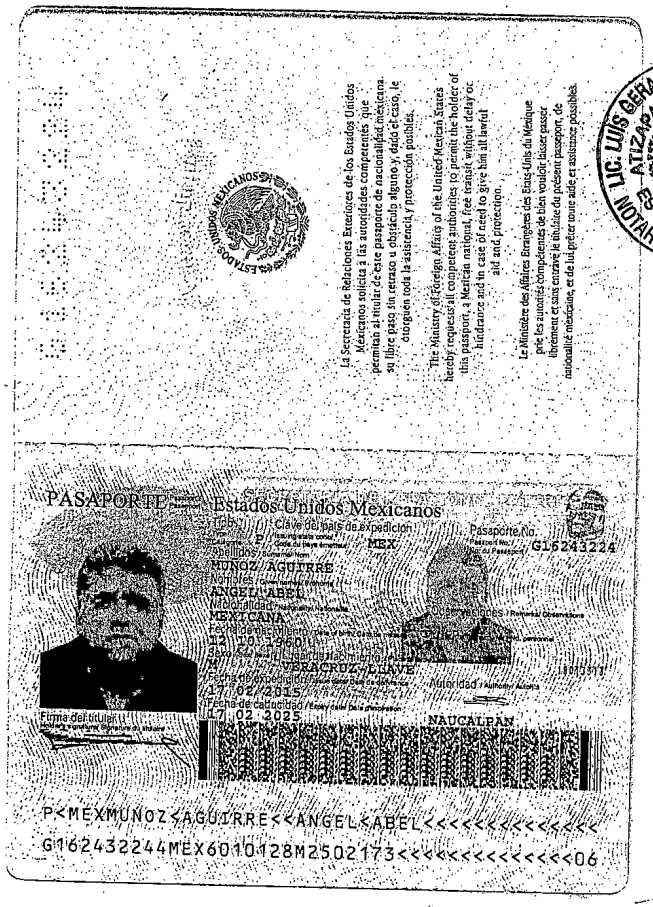

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana, su libre paso sin retraso u obstáculo alguno y, dado el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des Etats-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave, le titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

PASAPORTE — Estados Unidos Mexicanos

Tipo / Type: P

Clave del país de expedición / Issuing state code: MEX

Pasaporte No. / Passport No.: G16243224

Apellidos / Surname: MUÑOZ AGUIRRE

Nombres / Given names: ANGEL ABEL

Nacionalidad / Nationality: MEXICANA

Fecha de nac. / Date of birth: 12 JUL 1960

Sexo / Sex: M

Lugar de nac. / Place of birth: VERACRUZ/CLAVE

Fecha de expedición / Date of issue: 17 02 2015

Autoridad / Authority: NAUCALPAN

Firma del titular / Holder's signature

Fecha de caducidad / Date of expiry: 17 02 2025

P<MEXMUNOZ<AGUIRRE<<ANGEL<ABEL<<<<<<<<<<<<<<

G162432244MEX6010128M2502173<<<<<<<<<<<<<<06

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA PONCE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
ESTADO DE MÉXICO
NOTARIO PUBLICO No. 106

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

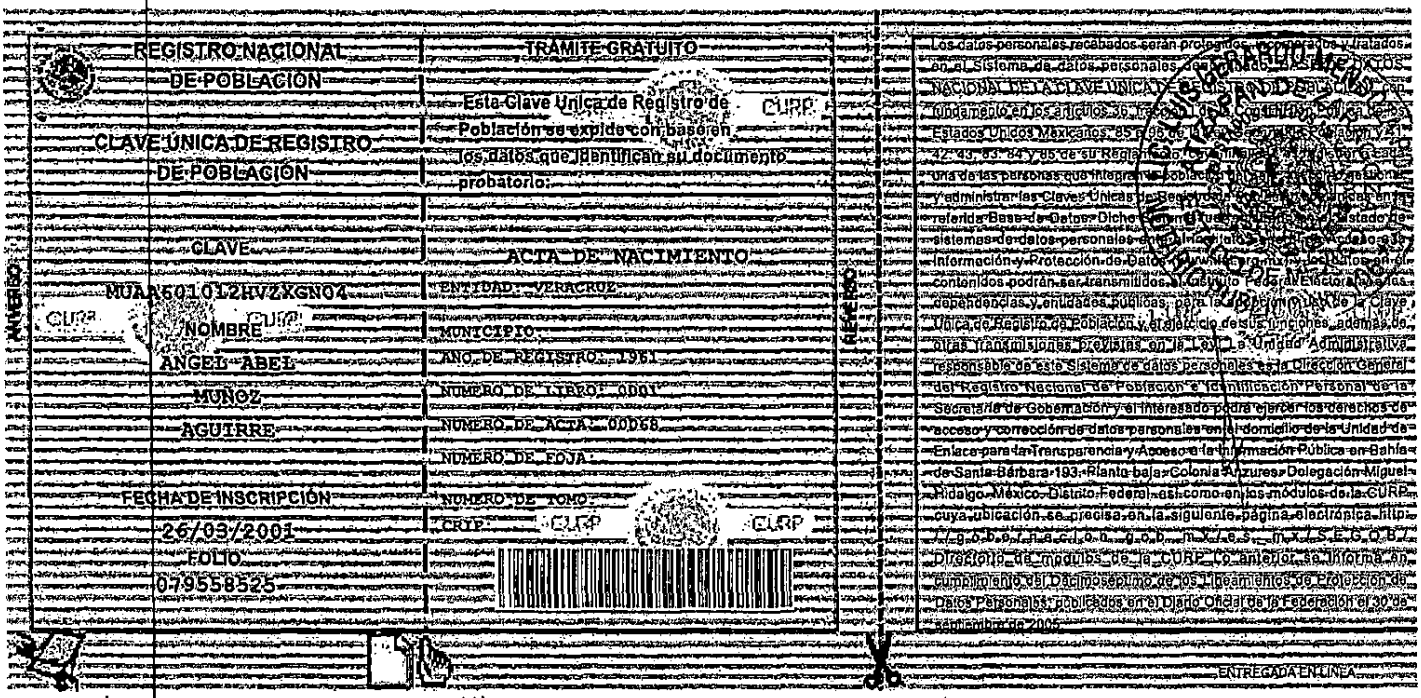

Autenticidad: JtcDgB3fHUayvZc8603r_5NXTdhfsJgt1ZiofqaZ3U0zPk5R1rmMI-17291608511468937543135

CURP Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro C

CURP's asociadas por corrección
MUAA621012HVZXGN08

ANGEL ABEL MUÑOZ AGUIRRE
PRESENTE

México D.F.. a 19 de julio de 2016

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadai derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso p la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta p contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el numeral Segundo del Artículo Dieciocho de la ley Notarial en actual vigencia, y a la petición presentada, protocolizo en el registro de instrumentos públicos a mi cargo, LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD MEXICANA: RC MÁS QUÍMICOS S.A. DE CV Y UNA LISTA COMPLETA DE TODOS SUS ACCIONISTAS POR PETICION DEL SEÑOR ABOGADO TEODORO JAVIER ESPINOZA RUBIO.- Guayaquil, ocho de agosto del año dos mil dieciséis.-

AB. ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su protocolización.- Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de **PROTOCOLIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD MEXICANA: RC MÁS QUÍMICOS S.A. DE CV Y UNA LISTA COMPLETA DE TODOS SUS ACCIONISTAS POR PETICION DEL SEÑOR ABOGADO TEODORO JAVIER ESPINOZA RUBIO.-**

NOTARIA 14 GUAYAQUIL AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 001-101-000015368

20160901014O00432

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901014O00432

MATRIZ	
FECHA:	8 DE AGOSTO DEL 2016, (14:37)
TIPO DE RAZÓN:	ARTICULO 35
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA RC MÁS QUÍMICA-LATAM S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901014P02856

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOZA RUBIO TEODORO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908569098
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA RC MÁS QUÍMICA-LATAM S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901014P02856

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

DILIGENCIA: ABOGADA ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, Notaria Pública Décima Cuarta del Cantón Guayaquil.- **DOY FE**: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Notarial, se tomó nota de la **PROTOCOLIZACIÓN,** que contiene la Escritura que antecede, al margen de la **MATRIZ** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA RC MÁS QUÍMICA –LATAM S.A.,** otorgada el 21 de Julio del 2016, ante mí, Notaria Décima Cuarta del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.- La Notaria.-

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 14 GUAYAQUIL
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

EX: 709173

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	RC MAS QUIMICA-LATAM S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuador

NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Durán	CIUDAD: Durán
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Durán	CIUDAD: Durán
PARROQUIA: Eloy alfaro	BARRIO: Centro	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO: Solar 11	INTERSECCIÓN/MANZANA: M2 6
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. El tren	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2153749	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: maria-gespinosa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0990498910	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: C.C. El tren - esquina

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: María Gracia Espinosa Molina

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918843319

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

María Gracia Espinosa
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
Documentación y Archivo 26 AGO 2016
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

20 SET 2016
RECIBIDO
Hora: 11:55
Firma: GENESIS

Superintendencia de Compañ
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.go

Fecha:

26/AUG/2016 15:32:06 Usu: carlosad

Remitente: No. Trámite: 31418 - 0
MARIA ESPINOZA

Expediente: 709173

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMTIE ESCRITUA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	84